



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019



ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ
DIRECTOR GENERAL
SAN FRANCISCO DEL RINCON. GTO.



PROYECTO LEY DE INGRESOS 2019

ANTECEDENTES

La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en San Francisco del Rincón, Guanajuato tienen fundamento en las disposiciones que emanan de la **Constitución Política de los Estados Mexicanos**, de la particular del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal y de otros ordenamientos estatales y federales que forman el marco jurídico mediante el cual se rige el actuar del organismo operador.

Dentro de los ordenamientos señalados se encuentra el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** que establece las condiciones generales para la prestación del servicio, así como las referencias sobre el proceso para la autorización de tarifas y las características que estas deben tener.

Para el cumplimiento de sus tareas **SAPAF** cuenta solamente con lo que sus ingresos generan y estos están supeditados a lo establecido en sus tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Municipales.

SAPAF forma su sistema tributario en base a las disposiciones normativas que corresponden y es por lo tanto fundamental citar en este documento el marco normativo para establecer las facultades que se tienen para el cobro de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La importancia de calcular el costo real que tiene para SAPAF la extracción, conducción, distribución, descarga y saneamiento de un metro cúbico de agua, es una tarea que está directamente relacionada con un proyecto tributario que genere los recursos suficientes para que sea rentable socialmente la operación del sistema.

Hablar de rentabilidad en el sector público, a diferencia del sector privado, es hacer referencia a la necesidad que tiene el prestador del servicio de responder a sus obligaciones de suministrar agua en cantidad y calidad suficiente para los ciudadanos, sin un fin de lucro, pero ceñido a la obligación de operar mediante costos marginales que le generen suficiencia económica para dar sustentabilidad al servicio.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN **EXPOSICION DE MOTIVOS 2019**

Con referencia en lo anterior el Consejo Directivo del SAPAF consciente de la necesidad de la mejora continua en todos sentidos, acuerda continuar fortaleciendo de manera suficiente y sustentable al Organismo Operador cuidando de manera especial el no afectar a los contribuyentes en la medida posible actuando dentro del marco de la legalidad, por lo que propone el fortalecer las tarifas de cobro de acuerdo a su grado de impacto, con el fin de garantizar y eficientar la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo de infraestructura para benéfico de la población del municipio de San Francisco del Rincon, Gto.

El compromiso del SAPAF es el generar condiciones que permitan dar certeza en el abasto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los ciudadanos actuales y futuros, y para ello debe procurarse un sistema tarifario equilibrado y justo que permita recaudar recursos económicos suficientes para soportar la operación actual, así como tomar medidas paralelamente para generar mejoras en sus procesos, y de esta forma se permita incrementar la eficiencia del organismo operador.

Debido a que el ajuste tarifario propuesto está en niveles bajos respecto a los incrementos en los costos que se pueden presentar derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuotas por derechos federales y garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios, el Consejo Directivo se compromete también a realizar acciones para fomentar e impulsar su eficiencia física y comercial así como promover de manera importante el cuidado del uso del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES

La alternativa del SAPAF para atender a más de 30,500 usuarios es contar con un esquema tarifario que nos genere capacidad para operar eficientemente el sistema de abastecimiento y generar condiciones financieras que nos permitan la ejecución de obras de infraestructura hidrosanitaria para impulsar la calidad de vida de los ciudadanos.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN **EXPOSICION DE MOTIVOS 2019**

El padrón de usuarios es la base del sistema tributario, se integra con los usuarios domésticos, comerciales e industriales básicamente, existiendo otro tipo de tomas como las públicas, y mixtas cuyo número es proporcionalmente menor a los otros giros citados.

Actualmente en el padrón de usuarios tenemos registradas 30,316 cuentas activas las cuales están conformadas de acuerdo a su tarifa en la siguiente proporción: doméstico 24,038 (79%), comercial 3,146 (10%), industrial 340 (1.2%), mixto 2,579 (9%), y de servicios públicos 213 (0.8%); hemos observado que tiene un crecimiento actual del 1.68% y la tendencia para el 2019 estaríamos rebasando las 30,800 cuentas, esto conduce a un incremento en la demanda del servicio hídrico para los habitantes que se van incorporando, además las necesidades operativas y administrativas se incrementan.

La cobertura de micro medición es del total de las cuentas, es decir el 100%, lo cual es la única forma que permite tener un cobro justo y proporcional por el consumo además que esto coadyuva al cuidado del agua porque impacta directamente en la parte económica.

Con referencia a las fuentes de abastecimiento se tienen en función 19 pozos con un potencial de extracción de 494 l/s lo cual representa un total de 7,078,020, m³ extraídos anuales, el dato indica que la extracción prácticamente iguala al volumen autorizado por la CONAGUA (7,159,469.00 m³ anuales) y que la demanda se estará incrementando de manera proporcional por los efectos del crecimiento de la población y por ende los costos de inversión y operación.

La misión es promover una gestión racional de servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades de cantidad, continuidad, calidad, confiabilidad y costo, dentro de un marco de desarrollo sustentable.

Lo anterior se traduce en impactos económicos que deben trasladarse a la tarifa para que esta responda a las necesidades de recaudación que el organismo demanda para hacer frente a sus necesidades operativas y de desarrollo, ya que el cobro por los servicios es la única vía de ingreso que el organismo tiene para hacer frente a sus obligaciones de suministrar este satisfactor a la sociedad.

La prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de agua residual tiene una relevancia especial en San Francisco del Rincón, Guanajuato, porque mediante la disponibilidad de agua SAPAF genera condiciones de salud y bienestar para los ciudadanos, cumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional que delega en el municipio, y este a su vez en el organismo



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN **EXPOSICION DE MOTIVOS 2019**

operador, la responsabilidad de dotar de agua potable a la población y generar condiciones para que se puedan realizar las acciones de descarga de aguas residuales y su tratamiento.

Los esfuerzos en la ampliación de obras de infraestructura hidráulica realizadas por SAPAF nos han permitido ampliar las posibilidades de suministro y poder proporcionar a más ciudadanos la prestación formal de los servicios, pero aun con una cobertura ampliada, falta un grupo de ciudadanos que están a la espera de ver resuelto su problema de abastecimiento.

Un tema importante es el “agua publica”; con la interpretación del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se consideraba obligatoria la exención de pago por servicios de agua potable para los bienes de dominio público, ha quedado resuelta con la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2010, determino que la exención que la fracción IV inciso c) del referido Artículo 115 constitucional, se refiere exclusivamente al impuesto predial, y no al pago de derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento, por lo que, una vez que determino lo anterior la SCJN, estarían obligados a pagar todos los bienes inmuebles de los tres niveles de gobierno sin excepción; lo que obliga al SAPAF a plantear el cobro por dichos servicios.

ENTORNO ECONOMICO

Que los efectos inflacionarios, en informe emitido por el INEGI, señalan que para fines de este año se pronostican en un 4.23 %, aproximadamente y que la inflación real en el periodo de junio 2018 es de 1.12 % dato del mismo INEGI que se muestra en la tabla siguiente:

Inflación en:

Jun ▼ 2018 ▼

Inflación medida por:	Mensual	Acumulada en el año	Anual
INPC índice general	0.39	1.12	4.65
INPC subyacente ^{1/}	0.23	1.75	3.62
INPC no subyacente	0.84	-0.67	7.79



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN **EXPOSICION DE MOTIVOS 2019**

Con referencia a los datos antes expuestos en el presente documento, el pronóstico de los ingresos propios del Organismo para el ejercicio fiscal de 2019 se estimó por la cantidad de \$71,412,501.90 en donde se buscó equilibrar los recursos financieros provenientes del pronóstico de los ingresos del SAPAF, fortaleciendo programas y acciones que permita mejorar la prestación de servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento buscando con esto satisfacer las necesidades de la población.

Para lograr el ingreso proyectado y bajo este contexto de reflexiones se propone para este proyecto de tarifario 2019 se mantenga la indexación del 0.5% mensual para las tarifas fracción I, inciso a) doméstica, b) comercial, c) industrial, d) mixta y e) servicios públicos; lo mismo aplicaría para la fracción II.

Con lo que respecta a la fracción III, la tasa queda conforme a ley vigente, en los incisos b) y c), se propone el incremento del 3%.

Para la fracción IV inciso a) se presenta un contexto especial referente al tratamiento de agua residual, actualmente tenemos en la ley de ingresos vigente una tasa autorizada del 15% con una planta de tratamiento que ya exige atención en términos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por la operación y los gastos que esta genera, genera un costo que ya no es posible cubrir con lo recaudado, solamente con un ajuste a la tasa se estaría en condiciones de aportar el recurso que se requiere anualmente para dar cobertura a las necesidades.

La planta de tratamiento opera bajo el concepto de Planta Metropolitana denominada "SITRATA" integrada por los organismos operadores de Purísima del Rincón y de San Francisco del Rincón, la cual es presidida por los directores de cada organismo operador en periodos alternos, donde SAPAF y SAPAP estamos vinculados en los servicios y cada uno aportamos para su operación la parte proporcional que nos corresponde.

Se presenta en documento anexo el análisis de costos, la justificación y fundamento del incremento en la tasa del 17% así como el impacto financiero dentro de la disponibilidad presupuestal que se plantea en este proyecto tarifario 2019.

Para las fracciones de la V a la XVII que va desde contratos, materiales para la instalación de ramales, cuadros de medición y medidores, así como servicios administrativos, operativos, incorporaciones de fraccionamientos y normativas aplicables a las descargas de aguas residuales no domésticas, se propone el incremento del 3%, aún y cuando los efectos de incrementos reales en los insumos de producción, descarga y tratamiento son mayores al 7.28% por no formar parte



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN **EXPOSICION DE MOTIVOS 2019**

de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Las políticas de gasto se encaminan, a ejercer los recursos públicos con responsabilidad, disciplina y transparencia; bajo criterios de eficacia, eficiencia, austeridad y racionalización del gasto, orientados a la participación ciudadana, el respeto y la legalidad, la integración social, la innovación, la generación de bienes y servicios en beneficio de la población.

En SAPAF, estamos comprometidos con la filosofía de innovación y mejora continua en los servicios que se brindan a los usuarios, por lo cual consideramos orientar el presupuesto de egresos a ese fin bajo el concepto de 5 líneas estratégicas.

1er. Estrategia:

Contar con Fuentes de Abastecimiento Confiables y de Calidad; asegurando el abastecimiento, saneamiento y reúso del agua. Implementar nuevas tecnologías en la operación de las fuentes, tanques y redes que permitan mejorar el servicio de agua, mediante la automatización de pozos, tanques y microcircuitos de distribución, logrando con esto dotar del servicio de agua potable en calidad, cantidad y en forma continua al área urbana y las comunidades que estén incorporadas al SAPAF, a corto y largo plazo, Impulsar proyectos sustentables y promover un Plan Integral de uso del agua.

2da. Estrategia:

Rehabilitar y fortalecer las redes de distribución y generar una cultura en los usuarios sobre el uso racional del agua. Realizar obras de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura en el abasto de agua y servicio de drenaje, con el fin de reducir las pérdidas del vital líquido, poner en marcha un programa para atender con mayor eficiencia, prontitud y economía los reportes de los usuarios, así como promover una cultura del agua en la ciudadanía que permita la concientización en su valor, aprovechamiento y buen uso.

3er. Estrategia:

Fortalecer Institucional y financieramente al SAPAF para hacer frente a las necesidades de una manera eficiente permitiendo con esto lograr sus objetivos; por medio de tecnología de vanguardia, controles internos, realizando acciones que permitan disminuir la cartera vencida y ejerciendo el Presupuesto de Egresos Programático, con enfoque a resultados y con visión de futuro, logrando que el SAPAF cuente con servicios públicos de calidad, a través de la capacitación continua a su personal, obteniendo como resultado una mejora en la eficiencia comercial y global.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

4ta. Estrategia:

Fortalecer la comunicación con los usuarios; instrumentando un plan integral de atención al usuario basado en la cultura de servicio con calidad y calidez, empleando la tecnología para facilitar a los usuarios la realización de trámites, coadyuvar en la consolidación de la planeación urbana de la ciudad mediante la participación de los consejos técnicos relacionados con nuestros servicios.

5ta. Estrategia:

Armonizar la calidad de los servicios en la comunidad con el mejoramiento del entorno ecológico, la utilización sustentable de los recursos naturales y el rescate de las reservas naturales, ríos y arroyos de la ciudad, mediante el saneamiento del 100% de las aguas residuales, participar en el desarrollo urbano de la ciudad con la Planeación Hidráulica que ayude a mantener un crecimiento urbano ordenado.

CONCLUSIONES

Nuestro propósito fundamental ha sido que, en relación al pago por suministro de agua potable y demás servicios, se cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad, sabemos sobre la importancia del agua en el desarrollo del municipio, y quienes servimos en este organismo tenemos la prioridad de garantizar el servicio de agua en calidad y cantidad suficiente, por lo que es fundamental lograr un equilibrio financiero para estar en posibilidad de cumplir esta tarea enfocada en elevar la calidad de vida de la población, por lo que todos nuestros esfuerzos están dirigidos a cumplir con ese propósito en el corto, mediano y largo plazo.

Los efectos inflacionarios en los componentes que inciden en mayor proporción en la prestación de los servicios como lo son los recursos humanos, los recursos materiales a base de metales y la energía eléctrica, han impactado fuertemente en los costos que superan el INPC emitida por el INEGI.

En base a los análisis, evaluaciones y resultados al respecto, los miembros del Consejo Directivo exponemos razones suficientes para fundamentar nuestra propuesta tarifaria 2019, el cual fue expresado por la mayoría de sus miembros en sesión ordinaria con fecha de 8 de agosto de 2018, quedando el presente documento a su disposición para el análisis, discusión y aprobación en los términos que decida el H. Ayuntamiento.

San Francisco del Rincón; Guanajuato.

3 de septiembre del 2018



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Anexo:

“Justificación de Incremento del Porcentaje de Saneamiento para el Ejercicio 2019”

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
		Antecedente:		
Situación actual que da origen del hecho generador:		<p>La planta fue diseñada para dar servicio de tratamiento al agua residual proveniente de las cabeceras municipales de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón y se ha logrado que la operación sea eficiente para cumplir con los parámetros de descarga sobre demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, grasas, aceites y el parámetro de potencial de hidrógeno que establecen las normas oficiales.</p> <p>Anualmente se da tratamiento a 4, 249,330 de metros cúbicos que aportan en conjunto los dos organismos y para realizar este tratamiento se requieren \$10,919,906.20 a efecto de cubrir los gastos operativos, el mantenimiento de la planta y el pago del personal.</p> <p>Cada año este importe se va incrementando por la exigencia progresiva de mantenimiento correctivo que obliga a la reposición de equipo por el desgaste natural del servicio.</p> <p>De los \$10, 919,906.20 que se requieren, se tienen realmente solo \$7, 799,933.00</p>		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
		<p>los cuales fueron aportados de forma proporcional por cada organismo con base en las aguas residuales tributadas, el SAPAF aportó \$5, 497,658.00, y los restantes fueron aportación del SAPAP \$2, 302,275.00., lo que genera un déficit anual de \$3, 119,973.20 que con la aplicación de la tasa del 15% vigente, se obtiene solamente el 71% del ingreso requerido.</p> <p>Cada uno de los 4, 249,330 metros cúbicos tratados tiene un costo de \$2.57 y con la aplicación de la tasa del 15% se les están cobrando a los usuarios solo \$1.84 en promedio, dato congruente con lo ya mencionado anteriormente que hace referencia al 71% de déficit siendo generado por la tasa del 15% que resulta insuficiente.</p> <p>Nuestra propuesta se enfoca en que se nos autorice una tasa del 17% a fin de nivelar el ingreso, pues actualmente los \$3,119,973.20 que se requieren adicionalmente, los provee la suma de las aportaciones proporcionales de cada organismo, pero eso genera que se tenga que disponer de recursos destinados a otras partidas y transferirlos para cubrir los requerimientos de tratamiento.</p> <p>Con la aplicación del 2% adicional a la tasa, estaríamos obteniendo un importe de \$2,197,113.60, de los cuales</p>		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
		<p>\$1, 388,749.34 provendrían del SAPAF y \$808,364.26 del SAPAP.</p> <p>Aun con esto se tendría un déficit de \$922,859.60, aun con esto se podría operar con certeza los servicios.</p>		
Nuevo incremento sobre la contribución:				
Tasa o tarifa actual:	Tasa o tarifa propuesta:			
Indicar si es:	Impuesto:			
	Derecho: X			
	Otra:			



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
Nueva contribución propuesta:				
Indicar si es:	Impuesto:			
	Derecho:			
	Otra:			
Apartado para contribuciones actuales y nuevas:				
Sujeto:	A quien está dirigido el cobro: A los usuarios de los servicios			
Objeto:	Que origina al cobro: No es un cobro nuevo, es la modificación a la tasa propuesta.			
Base:	Que importe será el que se utilice para el cálculo: El importe por suministro de agua potable.			
Tasa o tarifa:	Porcentaje o importe a aplicar sobre la base: 17% sobre el importe de agua potable.			



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
	Técnico:			
	<p>Los recursos necesarios para operar la planta no serán suficientes si se aplica la tasa del 15% en los términos que la tenemos en la ley de ingresos vigente.</p> <p>El reporte de gasto nos señala claramente que con ese ingreso no sería posible tener recursos económicos para operar la planta de manera eficiente y de ahí que el ajuste solicitado sea solo para llegar un poco más a lo que se requiere y hacer posible la prestación de los servicios.</p>			
Impacto recaudatorio esperado:	Análisis social:			
	<p>El tratamiento de agua residual repercute de forma directa en la salud de la población y por ello resulta prioritario el mantener dentro de los niveles permisibles las descargas conforme a la normativa aplicable.</p> <p>Con el tratamiento de agua se contribuye a lograr mejores condiciones de salud pública al disminuir los componentes contaminantes que tiene el agua residual una vez que fue arrojada a las redes por los usuarios y que nos permitirá descargarla dentro de norma a un cuerpo de agua una vez que hubiera sido tratada.</p>			
	Proyección recaudatoria:			
	<p>Estimamos recaudar \$9,997,046.60 de un presupuesto requerido de \$10,919,906.20 pero el diferencial se podría resolver con incremento en las eficiencias y el ajuste del gasto corriente.</p>			



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
Elementos y alcances de la contribución:				
Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente:				
Descripción de la equidad en el cobro:	Es proporcional y equitativo porque responde al importe que se facture de agua a cada usuario.			
Impacto social:	Será de beneficio para la salud de la población			
Estrategia en la gestión recaudatoria:				
Administración de la contribución:				
Argumentación:	Antecedentes:			



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
<p>*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico.</p>		<p>Durante estos años hemos venido disponiendo de dinero destinado a otros rubros de la operación para poder solventar el gasto de la planta, pero eso terminará por afectar los servicios y de ahí nuestra preocupación por trasladar a los usuarios el cargo de una tasa más acorde a lo que realmente cuesta el servicio de tratamiento.</p>		
		<p align="center">Consideraciones que soportan el cambio:</p> <p>Dentro del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato podemos ver los siguientes señalamientos que aplican para el caso.</p> <p>I. En la fracción IX del artículo 43 señala: <i>El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;</i></p> <p>En el artículo 329 se indica: Artículo 329. Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a que se refiere este Capítulo, se clasifican en:</p> <p align="center"><i>V. Servicio de tratamiento de aguas residuales;</i></p> <p>En el artículo 339 se establece que el cobro por tratamiento sea proporcional al de suministro de agua potable y a la letra señala:</p> <p align="center"><i>Artículo 339. El servicio público de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales se cobrará proporcionalmente al</i></p>		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
EXPOSICION DE MOTIVOS 2019

Exposición de motivos Ley de Ingresos 1 de 1		Iniciativa Ley de Ingresos 2019		
Municipio: San Francisco del Rincón	Datos de ubicación en relación a la iniciativa:	Título: Capítulo IV Derechos	Fracción: IV	Concepto de Cobro Tratamiento de agua residual
		Artículo: 14	Inciso:	a)
		<p><i>monto correspondiente al servicio público de suministro de agua potable, y a la naturaleza y concentración de los contaminantes.</i></p> <p><i>Quando no se preste el servicio público de suministro de agua potable, pero sí el correspondiente a drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, se establecerá una tarifa volumétrica o fija con la cual se determinará el monto a pagar.</i></p>		
		<p align="center">Propuesta de modificación:</p> <p align="center">Modificar la tasa del 15% vigente al 17% propuesto.</p>		
		<p align="center">Razón de ser fin recaudatorio:</p> <p align="center">Disminuir el déficit que se tiene de una recaudación limitada por la insuficiencia de la tasa y garantizar la calidad del servicio de tratamiento a las aguas residuales.</p>		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2019

ANALISIS COMPARATIVO

LEY VIGENTE 2018	INICIATIVA 2019	COMENTARIOS																																																				
<p>CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS SECCION PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES</p>	<p>CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS SECCION PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES</p>	<p>Sin cambios</p>																																																				
<p>Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.</p> <p>a) Servicio doméstico b) Servicio comercial y de servicios c) Servicio industrial d) Servicio mixto e) Servicios públicos</p>	<p>Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.</p> <p>a) Servicio doméstico b) Servicio comercial y de servicios c) Servicio industrial d) Servicio mixto e) Servicios públicos</p>	<p>Esta fracción contiene 5 tablas correspondiente a cada una de las tarifas las cuales fueron modificadas conforme a la propuesta siguiente: No hay incremento directo en tarifas, únicamente se conserva indexación del 0.5% mensual.</p>																																																				
<p>II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fijas doméstica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Libro o casa</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>M</th> <th>A</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>J</th> <th>A</th> <th>S</th> <th>O</th> <th>N</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo base</td> <td>\$60.15</td> <td>\$60.45</td> <td>\$60.75</td> <td>\$61.06</td> <td>\$61.36</td> <td>\$61.67</td> <td>\$61.98</td> <td>\$62.29</td> <td>\$62.60</td> <td>\$62.91</td> <td>\$63.23</td> <td>\$63.54</td> </tr> </tbody> </table>	Libro o casa	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Costo base	\$60.15	\$60.45	\$60.75	\$61.06	\$61.36	\$61.67	\$61.98	\$62.29	\$62.60	\$62.91	\$63.23	\$63.54	<p>II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuota fija doméstica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Libro o casa</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>M</th> <th>A</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>J</th> <th>A</th> <th>S</th> <th>O</th> <th>N</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo base</td> <td>\$63.54</td> <td>\$63.86</td> <td>\$64.18</td> <td>\$64.50</td> <td>\$64.82</td> <td>\$65.15</td> <td>\$65.47</td> <td>\$65.80</td> <td>\$66.13</td> <td>\$66.46</td> <td>\$66.79</td> <td>\$67.13</td> </tr> </tbody> </table>	Libro o casa	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Costo base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13	<p>Se conserva Indexación del 0.5% mensual</p>
Libro o casa	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D																																										
Costo base	\$60.15	\$60.45	\$60.75	\$61.06	\$61.36	\$61.67	\$61.98	\$62.29	\$62.60	\$62.91	\$63.23	\$63.54																																										
Libro o casa	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D																																										
Costo base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13																																										
<p>III. Servicios de alcantarillado</p> <p>a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.</p> <p>b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán \$2.85 por cada metro cúbico descargado.</p> <p>c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2017 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.</p> <p>d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.</p> <p>e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de \$2.85 por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.</p>	<p>III. Servicios de alcantarillado</p> <p>a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.</p> <p>b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán \$2.94 por cada metro cúbico descargado.</p> <p>c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2018 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.</p> <p>d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.</p> <p>e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de \$2.94 por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.</p>	<p>Se conserva tasa del 20% sobre el consumo de agua, los incisos quedan igual, se modifica el costo por descarga de cada metro cubico de \$2.85 a \$2.94, el incremento es del 3%.</p>																																																				
<p>LEY VIGENTE</p> <p>IV. Tratamiento de agua residual</p> <p>a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 15% sobre el importe mensual de agua.</p> <p>b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán \$2.13 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p>c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente</p>	<p>INICIATIVA</p> <p>IV. Tratamiento de agua residual</p> <p>a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 17% sobre el importe mensual de agua.</p> <p>b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán \$2.19 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p>c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente</p>	<p>COMENTARIOS</p> <p>Se propone modificar la tasa 15% vigente al 17%, sobre el consumo de agua. (se anexa documento "Justificación de Incremento del Porcentaje de Saneamiento para el Ejercicio 2019"). Costo de descarga por metro cubico de \$2.13</p>																																																				

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2019

<p>propia, pagarán un 15% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y \$2.13 por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p style="text-align: center;">V. Contratos para todos los giros</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Concepto</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td style="text-align: right;">\$148.80</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td style="text-align: right;">\$148.80</td> </tr> </table> <p>El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.</p>	Concepto	Importe	a) Contrato de agua potable	\$148.80	b) Contrato de descarga de agua residual	\$148.80	<p>propia, pagarán un 17% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y \$2.19 por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p style="text-align: center;">V. Contratos para todos los giros</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Concepto</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td style="text-align: right;">\$148.80</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td style="text-align: right;">\$148.80</td> </tr> </table> <p>El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.</p>	Concepto	Importe	a) Contrato de agua potable	\$148.80	b) Contrato de descarga de agua residual	\$148.80	<p style="text-align: center;">pasa \$2.19, se incrementa el 3%.</p> <p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																																																
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Contrato de agua potable	\$148.80																																																																																																													
b) Contrato de descarga de agua residual	\$148.80																																																																																																													
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Contrato de agua potable	\$148.80																																																																																																													
b) Contrato de descarga de agua residual	\$148.80																																																																																																													
<p>VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>½"</th> <th>¾"</th> <th>1"</th> <th>1½"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo BT</td> <td>\$842.40</td> <td>\$1,168.20</td> <td>\$1,944.80</td> <td>\$2,403.00</td> <td>\$3,674.40</td> </tr> <tr> <td>Tipo BP</td> <td>\$1,003.30</td> <td>\$1,328.90</td> <td>\$2,105.40</td> <td>\$2,563.50</td> <td>\$4,035.20</td> </tr> <tr> <td>Tipo CT</td> <td>\$1,857.30</td> <td>\$2,313.90</td> <td>\$3,143.10</td> <td>\$3,919.70</td> <td>\$5,886.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo CP</td> <td>\$2,203.90</td> <td>\$2,972.40</td> <td>\$3,799.70</td> <td>\$4,576.30</td> <td>\$6,353.30</td> </tr> <tr> <td>Tipo LT</td> <td>\$2,374.80</td> <td>\$3,384.10</td> <td>\$4,284.30</td> <td>\$5,179.80</td> <td>\$7,812.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo LP</td> <td>\$3,481.20</td> <td>\$4,462.10</td> <td>\$5,375.50</td> <td>\$6,248.10</td> <td>\$8,856.90</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional terracería</td> <td>\$163.30</td> <td>\$246.40</td> <td>\$294.30</td> <td>\$352.20</td> <td>\$470.50</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional pavimento</td> <td>\$280.20</td> <td>\$363.40</td> <td>\$411.10</td> <td>\$469.00</td> <td>\$596.10</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equivalencias para el cuadro anterior:</p> <p style="text-align: center;">En relación a la ubicación de la toma</p> <p>a) B Toma en banqueta b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud</p> <p style="text-align: center;">En relación a la superficie</p> <p>a) T Terracería b) P Pavimento</p>		½"	¾"	1"	1½"	2"	Tipo BT	\$842.40	\$1,168.20	\$1,944.80	\$2,403.00	\$3,674.40	Tipo BP	\$1,003.30	\$1,328.90	\$2,105.40	\$2,563.50	\$4,035.20	Tipo CT	\$1,857.30	\$2,313.90	\$3,143.10	\$3,919.70	\$5,886.00	Tipo CP	\$2,203.90	\$2,972.40	\$3,799.70	\$4,576.30	\$6,353.30	Tipo LT	\$2,374.80	\$3,384.10	\$4,284.30	\$5,179.80	\$7,812.70	Tipo LP	\$3,481.20	\$4,462.10	\$5,375.50	\$6,248.10	\$8,856.90	Metro adicional terracería	\$163.30	\$246.40	\$294.30	\$352.20	\$470.50	Metro adicional pavimento	\$280.20	\$363.40	\$411.10	\$469.00	\$596.10	<p>VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>½"</th> <th>¾"</th> <th>1"</th> <th>1½"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo BT</td> <td>\$867.70</td> <td>\$1,203.20</td> <td>\$2,003.10</td> <td>\$2,475.10</td> <td>\$3,990.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo BP</td> <td>\$1,033.40</td> <td>\$1,368.80</td> <td>\$2,168.60</td> <td>\$2,640.40</td> <td>\$4,156.20</td> </tr> <tr> <td>Tipo CT</td> <td>\$1,707.00</td> <td>\$2,383.30</td> <td>\$3,237.40</td> <td>\$4,037.30</td> <td>\$6,042.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo CP</td> <td>\$2,275.20</td> <td>\$3,061.60</td> <td>\$3,913.70</td> <td>\$4,713.60</td> <td>\$6,720.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo LT</td> <td>\$2,446.10</td> <td>\$3,465.00</td> <td>\$4,423.20</td> <td>\$5,335.20</td> <td>\$8,047.10</td> </tr> <tr> <td>Tipo LP</td> <td>\$3,585.60</td> <td>\$4,596.00</td> <td>\$5,536.80</td> <td>\$6,435.60</td> <td>\$9,122.60</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional terracería</td> <td>\$148.20</td> <td>\$253.80</td> <td>\$303.20</td> <td>\$362.70</td> <td>\$484.40</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional pavimento</td> <td>\$288.60</td> <td>\$374.30</td> <td>\$423.40</td> <td>\$483.10</td> <td>\$603.70</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equivalencias para el cuadro anterior:</p> <p style="text-align: center;">En relación a la ubicación de la toma</p> <p>a) B Toma en banqueta b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud</p> <p style="text-align: center;">En relación a la superficie</p> <p>a) T Terracería b) P Pavimento</p>		½"	¾"	1"	1½"	2"	Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70	Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20	Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00	Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00	Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10	Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60	Metro adicional terracería	\$148.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.40	Metro adicional pavimento	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70	<p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>
	½"	¾"	1"	1½"	2"																																																																																																									
Tipo BT	\$842.40	\$1,168.20	\$1,944.80	\$2,403.00	\$3,674.40																																																																																																									
Tipo BP	\$1,003.30	\$1,328.90	\$2,105.40	\$2,563.50	\$4,035.20																																																																																																									
Tipo CT	\$1,857.30	\$2,313.90	\$3,143.10	\$3,919.70	\$5,886.00																																																																																																									
Tipo CP	\$2,203.90	\$2,972.40	\$3,799.70	\$4,576.30	\$6,353.30																																																																																																									
Tipo LT	\$2,374.80	\$3,384.10	\$4,284.30	\$5,179.80	\$7,812.70																																																																																																									
Tipo LP	\$3,481.20	\$4,462.10	\$5,375.50	\$6,248.10	\$8,856.90																																																																																																									
Metro adicional terracería	\$163.30	\$246.40	\$294.30	\$352.20	\$470.50																																																																																																									
Metro adicional pavimento	\$280.20	\$363.40	\$411.10	\$469.00	\$596.10																																																																																																									
	½"	¾"	1"	1½"	2"																																																																																																									
Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70																																																																																																									
Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20																																																																																																									
Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00																																																																																																									
Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00																																																																																																									
Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10																																																																																																									
Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60																																																																																																									
Metro adicional terracería	\$148.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.40																																																																																																									
Metro adicional pavimento	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70																																																																																																									
<p>VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$364.1</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$441.70</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$604.40</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td>\$965.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$1,368.80</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$364.1	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$441.70	c) Para tomas de 1 pulgada	\$604.40	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$965.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,368.80	<p>VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$375.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$475.00</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$622.50</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td>\$994.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$1,409.90</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$475.00	c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90	<p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																																				
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Para tomas de ½ pulgada	\$364.1																																																																																																													
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$441.70																																																																																																													
c) Para tomas de 1 pulgada	\$604.40																																																																																																													
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$965.50																																																																																																													
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,368.80																																																																																																													
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00																																																																																																													
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$475.00																																																																																																													
c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50																																																																																																													
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50																																																																																																													
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90																																																																																																													
<p>VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$493.40</td> <td>\$634.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$719.10</td> <td>\$958.10</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,127.40</td> <td>\$1,722.00</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,570.70</td> <td>\$3,860.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,636.30</td> <td>\$5,795.40</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$493.40	\$634.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$719.10	\$958.10	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,127.40	\$1,722.00	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,570.70	\$3,860.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,636.30	\$5,795.40	<p>VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$508.20</td> <td>\$653.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$740.70</td> <td>\$986.80</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,161.20</td> <td>\$1,773.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,647.80</td> <td>\$3,976.30</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,745.40</td> <td>\$5,969.30</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30	<p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																								
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																																																																																												
a) Para tomas de ½ pulgada	\$493.40	\$634.00																																																																																																												
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$719.10	\$958.10																																																																																																												
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,127.40	\$1,722.00																																																																																																												
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,570.70	\$3,860.50																																																																																																												
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,636.30	\$5,795.40																																																																																																												
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																																																																																												
a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00																																																																																																												
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80																																																																																																												
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70																																																																																																												
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30																																																																																																												
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30																																																																																																												
<p>IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$2,958.00</td> <td>\$2,091.40</td> <td>\$589.80</td> <td>\$432.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,383.80</td> <td>\$2,524.70</td> <td>\$619.50</td> <td>\$432.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,168.10</td> <td>\$3,286.60</td> <td>\$716.90</td> <td>\$552.30</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,109.60</td> <td>\$4,257.70</td> <td>\$881.30</td> <td>\$709.30</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.</p>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$2,958.00	\$2,091.40	\$589.80	\$432.80	Descarga de 8"	\$3,383.80	\$2,524.70	\$619.50	\$432.80	Descarga de 10"	\$4,168.10	\$3,286.60	\$716.90	\$552.30	Descarga de 12"	\$5,109.60	\$4,257.70	\$881.30	\$709.30	<p>IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,046.70</td> <td>\$2,154.10</td> <td>\$607.50</td> <td>\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,485.30</td> <td>\$2,600.40</td> <td>\$638.10</td> <td>\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,293.10</td> <td>\$3,385.20</td> <td>\$738.40</td> <td>\$568.90</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,262.90</td> <td>\$4,385.40</td> <td>\$907.70</td> <td>\$730.60</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.</p>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80	Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80	Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90	Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60	<p style="text-align: center;">Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																										
		Tubería de PVC																																																																																																												
		Descarga normal		Metro adicional																																																																																																										
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																																																										
Descarga de 6"	\$2,958.00	\$2,091.40	\$589.80	\$432.80																																																																																																										
Descarga de 8"	\$3,383.80	\$2,524.70	\$619.50	\$432.80																																																																																																										
Descarga de 10"	\$4,168.10	\$3,286.60	\$716.90	\$552.30																																																																																																										
Descarga de 12"	\$5,109.60	\$4,257.70	\$881.30	\$709.30																																																																																																										
	Tubería de PVC																																																																																																													
	Descarga normal		Metro adicional																																																																																																											
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																																																										
Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80																																																																																																										
Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80																																																																																																										
Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90																																																																																																										
Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60																																																																																																										

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2019

LEY VIGENTE	INICIATIVA	COMENTARIOS																																																																																
<p style="text-align: center;">X. Servicios administrativos para usuarios.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.00</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$41.80</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$45.90</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$70.30</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$211.20</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$352.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suspensión será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.00	Constancias de no adeudo	Constancia	\$41.80	Cambios de titular	Toma	\$45.90	Cancelación de la toma	Cuota	\$70.30	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$211.20	Reactivación de cuenta	Cuota	\$352.20	<p style="text-align: center;">X. Servicios administrativos para usuarios.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.20</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$43.10</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$47.30</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$72.40</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$217.50</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$362.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20	Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10	Cambios de titular	Toma	\$47.30	Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50	Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																						
Concepto	Unidad	Importe																																																																																
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.00																																																																																
Constancias de no adeudo	Constancia	\$41.80																																																																																
Cambios de titular	Toma	\$45.90																																																																																
Cancelación de la toma	Cuota	\$70.30																																																																																
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$211.20																																																																																
Reactivación de cuenta	Cuota	\$352.20																																																																																
Concepto	Unidad	Importe																																																																																
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20																																																																																
Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10																																																																																
Cambios de titular	Toma	\$47.30																																																																																
Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40																																																																																
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50																																																																																
Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80																																																																																
<p style="text-align: center;">XI. Servicios operativos para usuarios</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a). Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td>\$5.20</td> </tr> <tr> <td>b). Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td>\$3.70</td> </tr> <tr> <td>c). Por agua en bloque m³</td> <td>\$4.10</td> </tr> <tr> <td>d). Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td>\$907.90</td> </tr> <tr> <td>e). Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td>\$406.50</td> </tr> <tr> <td>f). Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td>\$365.70</td> </tr> <tr> <td>g). Reconexión en el medidor, por toma</td> <td>\$35.40</td> </tr> <tr> <td>h). Reconexión de drenaje, por descarga</td> <td>\$407.50</td> </tr> <tr> <td>i). Reubicación del medidor, por toma</td> <td>\$422.70</td> </tr> <tr> <td>j). Agua para pipas (sin transporte), por m³</td> <td>\$17.50</td> </tr> <tr> <td>k). Inspección en domicilio particular</td> <td>\$196.30</td> </tr> <tr> <td>l). Reparación de tubería de 2"</td> <td>\$ 662.40</td> </tr> <tr> <td>m). Reparación de tubería de 3"</td> <td>\$1,013.40</td> </tr> <tr> <td>n). Reparación de tubería de 4"</td> <td>\$1,260.20</td> </tr> <tr> <td>ñ). Reparación de tubería de 6"</td> <td>\$2,044.90</td> </tr> <tr> <td>o). Reparación de tubería de 8"</td> <td>\$2,531.60</td> </tr> <tr> <td>p). Reparación de tubería de 10"</td> <td>\$3,957.20</td> </tr> <tr> <td>q). Reparación de tubería de 12"</td> <td>\$6,410.30</td> </tr> <tr> <td>r). Reparación de tubería de 20"</td> <td>\$28,204.60</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a). Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.20	b). Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.70	c). Por agua en bloque m ³	\$4.10	d). Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$907.90	e). Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$406.50	f). Reconexión de toma en la red, por toma	\$365.70	g). Reconexión en el medidor, por toma	\$35.40	h). Reconexión de drenaje, por descarga	\$407.50	i). Reubicación del medidor, por toma	\$422.70	j). Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$17.50	k). Inspección en domicilio particular	\$196.30	l). Reparación de tubería de 2"	\$ 662.40	m). Reparación de tubería de 3"	\$1,013.40	n). Reparación de tubería de 4"	\$1,260.20	ñ). Reparación de tubería de 6"	\$2,044.90	o). Reparación de tubería de 8"	\$2,531.60	p). Reparación de tubería de 10"	\$3,957.20	q). Reparación de tubería de 12"	\$6,410.30	r). Reparación de tubería de 20"	\$28,204.60	<p style="text-align: center;">XI. Servicios operativos para usuarios</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td>\$5.40</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td>\$3.80</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td>\$4.20</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td>\$936.10</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td>\$418.70</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td>\$376.70</td> </tr> <tr> <td>g) Reconexión en el medidor, por toma</td> <td>\$57.10</td> </tr> <tr> <td>h) Reconexión de drenaje, por descarga</td> <td>\$419.80</td> </tr> <tr> <td>i) Reubicación del medidor, por toma</td> <td>\$435.40</td> </tr> <tr> <td>j) Agua para pipas (sin transporte), por m³</td> <td>\$18.00</td> </tr> <tr> <td>k) Inspección en domicilio particular</td> <td>\$202.20</td> </tr> <tr> <td>l) Reparación de tubería de 2"</td> <td>\$ 682.30</td> </tr> <tr> <td>m) Reparación de tubería de 3"</td> <td>\$1,043.30</td> </tr> <tr> <td>n) Reparación de tubería de 4"</td> <td>\$1,238.00</td> </tr> <tr> <td>ñ) Reparación de tubería de 6"</td> <td>\$2,106.20</td> </tr> <tr> <td>o) Reparación de tubería de 8"</td> <td>\$2,607.50</td> </tr> <tr> <td>p) Reparación de tubería de 10"</td> <td>\$4,075.90</td> </tr> <tr> <td>q) Reparación de tubería de 12"</td> <td>\$6,602.60</td> </tr> <tr> <td>r) Reparación de tubería de 20"</td> <td>\$29,050.70</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80	c) Por agua en bloque m ³	\$4.20	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$936.10	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80	i) Reubicación del medidor, por toma	\$435.40	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.00	k) Inspección en domicilio particular	\$202.20	l) Reparación de tubería de 2"	\$ 682.30	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,043.30	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,238.00	ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20	o) Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50	p) Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90	q) Reparación de tubería de 12"	\$6,602.60	r) Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70	<p>Solo se aplica el 3% INPC</p>
Concepto	Importe																																																																																	
a). Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.20																																																																																	
b). Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.70																																																																																	
c). Por agua en bloque m ³	\$4.10																																																																																	
d). Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$907.90																																																																																	
e). Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$406.50																																																																																	
f). Reconexión de toma en la red, por toma	\$365.70																																																																																	
g). Reconexión en el medidor, por toma	\$35.40																																																																																	
h). Reconexión de drenaje, por descarga	\$407.50																																																																																	
i). Reubicación del medidor, por toma	\$422.70																																																																																	
j). Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$17.50																																																																																	
k). Inspección en domicilio particular	\$196.30																																																																																	
l). Reparación de tubería de 2"	\$ 662.40																																																																																	
m). Reparación de tubería de 3"	\$1,013.40																																																																																	
n). Reparación de tubería de 4"	\$1,260.20																																																																																	
ñ). Reparación de tubería de 6"	\$2,044.90																																																																																	
o). Reparación de tubería de 8"	\$2,531.60																																																																																	
p). Reparación de tubería de 10"	\$3,957.20																																																																																	
q). Reparación de tubería de 12"	\$6,410.30																																																																																	
r). Reparación de tubería de 20"	\$28,204.60																																																																																	
Concepto	Importe																																																																																	
a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40																																																																																	
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80																																																																																	
c) Por agua en bloque m ³	\$4.20																																																																																	
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$936.10																																																																																	
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70																																																																																	
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70																																																																																	
g) Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10																																																																																	
h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80																																																																																	
i) Reubicación del medidor, por toma	\$435.40																																																																																	
j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.00																																																																																	
k) Inspección en domicilio particular	\$202.20																																																																																	
l) Reparación de tubería de 2"	\$ 682.30																																																																																	
m) Reparación de tubería de 3"	\$1,043.30																																																																																	
n) Reparación de tubería de 4"	\$1,238.00																																																																																	
ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20																																																																																	
o) Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50																																																																																	
p) Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90																																																																																	
q) Reparación de tubería de 12"	\$6,602.60																																																																																	
r) Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70																																																																																	
<p style="text-align: center;">XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:</p> <p>a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,232.00</td> <td>\$839.10</td> <td>\$3,071.10</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,202.30</td> <td>\$1,196.60</td> <td>\$4,398.90</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,512.80</td> <td>\$1,705.40</td> <td>\$6,218.20</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$7,835.20</td> <td>-</td> <td>\$7,835.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.80 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$3.80 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$91,481.50 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10	Interés social	\$3,202.30	\$1,196.60	\$4,398.90	Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20	Campestre	\$7,835.20	-	\$7,835.20	<p style="text-align: center;">XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:</p> <p>a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,299.00</td> <td>\$864.30</td> <td>\$3,163.30</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,110.90</td> <td>\$1,232.50</td> <td>\$4,343.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,648.20</td> <td>\$1,756.60</td> <td>\$6,404.70</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,070.30</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,070.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.91 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$3.91 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$94,225.95 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.30	Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40	Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70	Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30	<p>Sin modificaciones, se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																								
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																																																															
Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10																																																																															
Interés social	\$3,202.30	\$1,196.60	\$4,398.90																																																																															
Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20																																																																															
Campestre	\$7,835.20	-	\$7,835.20																																																																															
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																																																															
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.30																																																																															
Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40																																																																															
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70																																																																															
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30																																																																															

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2019

LEY VIGENTE	INICIATIVA	COMENTARIOS																																																																																																																																								
<p>XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$420.00</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.41</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,080.84</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$169.00 por carta de factibilidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</td> </tr> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>\$2,707.10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$17.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>\$86.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>\$8,942.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$35.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Para inmuebles no domésticos:</td> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,523.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$5.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,056.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$420.00	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.41	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,080.84	Revisión de proyectos y recepción de obras				Concepto	Unidad	Importe		Para inmuebles y lotes de uso doméstico:				a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,707.10		b) Por cada lote excedente	Lote	\$17.70		c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$86.70		d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$8,942.70		e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$35.30		Para inmuebles no domésticos:				f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,523.50		g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40		h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.60		i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,056.80		j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.40		<p>XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$432.60</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.50</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,233.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$174.10 por carta de factibilidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</td> </tr> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>2,788.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>18.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>89.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>9,211.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>36.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Para inmuebles no domésticos:</td> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,629.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$5.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,088.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.45</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30	Revisión de proyectos y recepción de obras				Concepto	Unidad	Importe		Para inmuebles y lotes de uso doméstico:				a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30		b) Por cada lote excedente	Lote	18.20		c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30		d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00		e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40		Para inmuebles no domésticos:				f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20		g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40		h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80		i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50		j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45		<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																																																								
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$420.00																																																																																																																																								
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.41																																																																																																																																								
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,080.84																																																																																																																																								
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																																																										
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																																																								
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:																																																																																																																																										
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,707.10																																																																																																																																								
b) Por cada lote excedente	Lote	\$17.70																																																																																																																																								
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$86.70																																																																																																																																								
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$8,942.70																																																																																																																																								
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$35.30																																																																																																																																								
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																																																										
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,523.50																																																																																																																																								
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																																																								
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.60																																																																																																																																								
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,056.80																																																																																																																																								
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																																																								
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																																																								
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60																																																																																																																																								
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50																																																																																																																																								
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30																																																																																																																																								
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																																																										
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																																																								
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:																																																																																																																																										
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30																																																																																																																																								
b) Por cada lote excedente	Lote	18.20																																																																																																																																								
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30																																																																																																																																								
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00																																																																																																																																								
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40																																																																																																																																								
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																																																										
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20																																																																																																																																								
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																																																								
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80																																																																																																																																								
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50																																																																																																																																								
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45																																																																																																																																								
<p>XIV. Incorporaciones no habitacionales.</p> <p>Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.</p> <p>Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.</p> <p>La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$301,824.90</td> </tr> <tr> <td>b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$142,905.51</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Litro/segundo	a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$301,824.90	b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$142,905.51	<p>XIV. Incorporaciones no habitacionales.</p> <p>Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.</p> <p>Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.</p> <p>La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$310,879.65</td> </tr> <tr> <td>b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$147,192.68</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Litro/segundo	a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65	b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																																																																												
Concepto	Litro/segundo																																																																																																																																									
a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$301,824.90																																																																																																																																									
b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$142,905.51																																																																																																																																									
Concepto	Litro/segundo																																																																																																																																									
a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65																																																																																																																																									
b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68																																																																																																																																									
<p>XV. Por la venta de agua tratada.</p> <p>Por suministro de agua tratada, por m³ \$2.70 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m³ \$1.79</p>	<p>XV. Por la venta de agua tratada.</p> <p>Por suministro de agua tratada, por m³ \$2.78 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m³ \$1.84</p>	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																																																																																								
LEY VIGENTE	INICIATIVA	COMENTARIOS																																																																																																																																								
<p>XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Límites máximos permisibles</p>	<p>XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Límites máximos permisibles</p>	<p>Solo se aplica el 3% INPC</p>																																																																																																																																								

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2019

Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)
Temperatura (°C)	40 *
pH (Unidades de pH)	6-10
Sólidos sedimentables (mL/L)	10
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350
Grasas y aceites (mg/L)	100
S.A.A.M. (mg/L)	15
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350
Fósforo total (mg/L)	21
Nitrógeno total (mg/L)	42
Cloruros (mg/L)	70
Arsénico (mg/L)	0.75
Cadmio (mg/L)	0.75
Cianuros (mg/L)	1.5
Cobre (mg/L)	15
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5
Mercurio (mg/L)	0.015
Níquel (mg/L)	6
Plomo (mg/L)	1.5
Zinc (mg/L)	9
Sulfuros (mg/L)	1.0
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700

Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:

Para el potencial de hidrógeno (PH), el importe de la sanción por incumplimiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de PH a que se refiere la citada tabla.

Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.31	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.31
Menor de 4 y hasta 3	\$0.43	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.43
Menor de 3 y hasta 2	\$0.57	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.57
Menor de 2 y hasta 1	\$0.69	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.62
Menor de 1	\$0.75		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Cuota por kilogramo		
	Contaminantes básicos	Metales pesados	Contaminantes básicos	Metales pesados	
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.15	\$47.20	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.82	\$116.69
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$1.96	\$77.22	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.02	\$120.90
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.20	\$88.73	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.11	\$124.80
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.40	\$96.82	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.19	\$128.26
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.59	\$103.22	Mayor de 5.00	\$3.27	\$130.31
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.70	\$108.60			

Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)
Temperatura (°C)	40 *
pH (Unidades de pH)	6-10
Sólidos sedimentables (mL/L)	10
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350
Grasas y aceites (mg/L)	100
S.A.A.M. (mg/L)	15
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350
Fósforo total (mg/L)	21
Nitrógeno total (mg/L)	42
Cloruros (mg/L)	70
Arsénico (mg/L)	0.75
Cadmio (mg/L)	0.75
Cianuros (mg/L)	1.5
Cobre (mg/L)	15
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5
Mercurio (mg/L)	0.015
Níquel (mg/L)	6
Plomo (mg/L)	1.5
Zinc (mg/L)	9
Sulfuros (mg/L)	1.0
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700

Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:

Para el potencial de hidrógeno (PH), el importe de la sanción por incumplimiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de PH a que se refiere la citada tabla.

Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de pH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.31	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.31
Menor de 4 y hasta 3	\$0.43	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.43
Menor de 3 y hasta 2	\$0.57	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.57
Menor de 2 y hasta 1	\$0.69	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.62
Menor de 1	\$0.75		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Cuota por kilogramo		
	Contaminantes básicos	Metales pesados	Contaminantes básicos	Metales pesados	
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$108.32	Mayor de 5.00	\$3.37	\$134.22
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86			

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2019

XVII. Incorporación individual.	XVII. Incorporación individual.																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th>Tipo de vivienda</th> <th>Agua potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Popular</td> <td>\$1,667.70</td> <td>\$630.60</td> <td>\$2,298.30</td> </tr> <tr> <td>b) Interés social</td> <td>\$2,218.80</td> <td>\$826.40</td> <td>\$3,045.30</td> </tr> <tr> <td>c) Residencial</td> <td>\$3,159.60</td> <td>\$1,182.80</td> <td>\$4,342.50</td> </tr> <tr> <td>d) Campestre</td> <td>\$5,800.00</td> <td>-</td> <td>\$5,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.</p>	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	a) Popular	\$1,667.70	\$630.60	\$2,298.30	b) Interés social	\$2,218.80	\$826.40	\$3,045.30	c) Residencial	\$3,159.60	\$1,182.80	\$4,342.50	d) Campestre	\$5,800.00	-	\$5,800.00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th>Tipo de vivienda</th> <th>Agua potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Popular</td> <td>\$,717.70</td> <td>\$649.50</td> <td>\$2,367.20</td> </tr> <tr> <td>b) Interés social</td> <td>\$2,285.40</td> <td>\$851.20</td> <td>\$3,136.60</td> </tr> <tr> <td>c) Residencial</td> <td>\$3,254.40</td> <td>\$1,218.30</td> <td>\$4,472.70</td> </tr> <tr> <td>d) Campestre</td> <td>\$5,974.00</td> <td>-</td> <td>\$5,974.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.</p>	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	a) Popular	\$,717.70	\$649.50	\$2,367.20	b) Interés social	\$2,285.40	\$851.20	\$3,136.60	c) Residencial	\$3,254.40	\$1,218.30	\$4,472.70	d) Campestre	\$5,974.00	-	\$5,974.00	<p>Queda igual, Solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>
Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total																																							
a) Popular	\$1,667.70	\$630.60	\$2,298.30																																							
b) Interés social	\$2,218.80	\$826.40	\$3,045.30																																							
c) Residencial	\$3,159.60	\$1,182.80	\$4,342.50																																							
d) Campestre	\$5,800.00	-	\$5,800.00																																							
Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total																																							
a) Popular	\$,717.70	\$649.50	\$2,367.20																																							
b) Interés social	\$2,285.40	\$851.20	\$3,136.60																																							
c) Residencial	\$3,254.40	\$1,218.30	\$4,472.70																																							
d) Campestre	\$5,974.00	-	\$5,974.00																																							
<p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>Sin cambios</p>																																								



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

INCREMENTOS O MODIFICACIONES

Servicio de agua.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION / DESCRIPCION
SERVICIO DE AGUA	Fracción I Tarifas Servicio Medido	Fracción I Tarifas Servicio Medido	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Volumen m3	Volumen m3	No presenta cambios
TASA	Indexación del 0.5% mensual.	Se conserva indexación del 0.5% mensual.	Incremento derivado del impacto inflacionario que se origina durante el año.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

Cuota fija.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
CUOTA FIJA	Fracción II Tarifas de Cuota Fija	Fracción II Tarifas de Cuota Fija	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa fija domestica	Tarifa fija domestica	Sin cambios
TASA	Indexación del 0.5% mensual.	Se conserva indexación del 0.5% mensual.	Se conserva indexación para amortiguar el impacto inflacionario durante el año.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Servicio de alcantarillado.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	Fracción III Servicio de Alcantarillado.	Fracción III Servicio de Alcantarillado.	No presenta cambio en la denominación.
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa sobre consumo de agua m3	Tarifa sobre consumo de agua m3	Sin cambios.
TASA	20% \$2.85 / m3	20% \$2.94 / m3	El porcentaje sobre consumo de agua queda igual. Usuarios que utilizan una fuente no administrada por SAPAF incrementa 3% por impacto inflacionario.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

Tratamiento de agua residual.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	Fracción IV. Tratamiento de agua residual	Fracción IV. Tratamiento de agua residual	NO presenta cambio en la denominación.
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa volumétrica m3	Tarifa volumétrica m3	Sin cambios
TASA	15% \$2.13 / m3	17% \$2.19 / m3	Se incrementa del 15% al 17%, se anexa documento "justificación de incremento saneamiento para el ejercicio 2019". Usuarios que utilizan una fuente no administrada por SAPAF incremento del 3% por inflación.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Contratos Para Todos Los Giros.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION												
CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS	Fracción V. Contratos para todos los giros	Fracción V. Contratos para todos los giros	No presenta cambio en la denominación												
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios												
BASE	contrato	contrato	Sin cambios												
TASA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>concepto</th> <th>importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td>\$148.80</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td>\$148.80</td> </tr> </tbody> </table>	concepto	importe	a) Contrato de agua potable	\$148.80	b) Contrato de descarga de agua residual	\$148.80	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>concepto</th> <th>importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td>\$153.30</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td>\$153.30</td> </tr> </tbody> </table>	concepto	importe	a) Contrato de agua potable	\$153.30	b) Contrato de descarga de agua residual	\$153.30	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
concepto	importe														
a) Contrato de agua potable	\$148.80														
b) Contrato de descarga de agua residual	\$148.80														
concepto	importe														
a) Contrato de agua potable	\$153.30														
b) Contrato de descarga de agua residual	\$153.30														
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios												
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios												

Materiales e Instalación del ramal Para tomas de Agua Potable.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																																																																																												
MATERIALES DE INSTALACIÓN DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE	Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable	Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable	No presenta cambio en la denominación																																																																																																												
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																																																																																												
BASE	Tipo	Tipo	Sin cambios																																																																																																												
TASA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>1/2"</th> <th>3/4"</th> <th>1"</th> <th>1 1/2"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo BT</td> <td>\$842.40</td> <td>\$1,168.20</td> <td>\$1,944.80</td> <td>\$2,403.00</td> <td>\$3,874.40</td> </tr> <tr> <td>Tipo BP</td> <td>\$1,003.30</td> <td>\$1,328.90</td> <td>\$2,105.40</td> <td>\$2,663.50</td> <td>\$4,035.20</td> </tr> <tr> <td>Tipo CT</td> <td>\$1,687.30</td> <td>\$2,313.90</td> <td>\$3,143.00</td> <td>\$3,919.70</td> <td>\$5,866.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo CP</td> <td>\$2,208.90</td> <td>\$2,972.40</td> <td>\$3,799.70</td> <td>\$4,576.30</td> <td>\$6,524.30</td> </tr> <tr> <td>Tipo LT</td> <td>\$2,374.80</td> <td>\$3,364.10</td> <td>\$4,294.30</td> <td>\$5,179.80</td> <td>\$7,812.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo LP</td> <td>\$3,481.20</td> <td>\$4,462.10</td> <td>\$5,375.50</td> <td>\$6,248.10</td> <td>\$8,856.90</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional terracería</td> <td>\$163.30</td> <td>\$246.70</td> <td>\$324.30</td> <td>\$392.20</td> <td>\$576.50</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional pavimento</td> <td>\$280.60</td> <td>\$426.40</td> <td>\$568.50</td> <td>\$697.00</td> <td>\$1,045.50</td> </tr> </tbody> </table>		1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"	Tipo BT	\$842.40	\$1,168.20	\$1,944.80	\$2,403.00	\$3,874.40	Tipo BP	\$1,003.30	\$1,328.90	\$2,105.40	\$2,663.50	\$4,035.20	Tipo CT	\$1,687.30	\$2,313.90	\$3,143.00	\$3,919.70	\$5,866.00	Tipo CP	\$2,208.90	\$2,972.40	\$3,799.70	\$4,576.30	\$6,524.30	Tipo LT	\$2,374.80	\$3,364.10	\$4,294.30	\$5,179.80	\$7,812.70	Tipo LP	\$3,481.20	\$4,462.10	\$5,375.50	\$6,248.10	\$8,856.90	Metro adicional terracería	\$163.30	\$246.70	\$324.30	\$392.20	\$576.50	Metro adicional pavimento	\$280.60	\$426.40	\$568.50	\$697.00	\$1,045.50	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>1/2"</th> <th>3/4"</th> <th>1"</th> <th>1 1/2"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo BT</td> <td>\$867.70</td> <td>\$1,203.20</td> <td>\$2,003.10</td> <td>\$2,475.10</td> <td>\$3,990.70</td> </tr> <tr> <td>Tipo BP</td> <td>\$1,033.40</td> <td>\$1,368.80</td> <td>\$2,168.60</td> <td>\$2,640.40</td> <td>\$4,156.20</td> </tr> <tr> <td>Tipo CT</td> <td>\$1,707.00</td> <td>\$2,383.30</td> <td>\$3,237.40</td> <td>\$4,037.30</td> <td>\$6,042.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo CP</td> <td>\$2,275.20</td> <td>\$3,061.60</td> <td>\$3,913.70</td> <td>\$4,713.60</td> <td>\$6,720.00</td> </tr> <tr> <td>Tipo LT</td> <td>\$2,446.10</td> <td>\$3,465.00</td> <td>\$4,423.20</td> <td>\$5,335.20</td> <td>\$8,047.10</td> </tr> <tr> <td>Tipo LP</td> <td>\$3,585.60</td> <td>\$4,596.00</td> <td>\$5,536.80</td> <td>\$6,435.60</td> <td>\$9,122.60</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional</td> <td>\$168.20</td> <td>\$253.80</td> <td>\$303.20</td> <td>\$362.70</td> <td>\$484.60</td> </tr> <tr> <td>Metro adicional</td> <td>\$288.60</td> <td>\$374.30</td> <td>\$423.40</td> <td>\$483.10</td> <td>\$603.70</td> </tr> </tbody> </table>		1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"	Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70	Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20	Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00	Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00	Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10	Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60	Metro adicional	\$168.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.60	Metro adicional	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"																																																																																																										
Tipo BT	\$842.40	\$1,168.20	\$1,944.80	\$2,403.00	\$3,874.40																																																																																																										
Tipo BP	\$1,003.30	\$1,328.90	\$2,105.40	\$2,663.50	\$4,035.20																																																																																																										
Tipo CT	\$1,687.30	\$2,313.90	\$3,143.00	\$3,919.70	\$5,866.00																																																																																																										
Tipo CP	\$2,208.90	\$2,972.40	\$3,799.70	\$4,576.30	\$6,524.30																																																																																																										
Tipo LT	\$2,374.80	\$3,364.10	\$4,294.30	\$5,179.80	\$7,812.70																																																																																																										
Tipo LP	\$3,481.20	\$4,462.10	\$5,375.50	\$6,248.10	\$8,856.90																																																																																																										
Metro adicional terracería	\$163.30	\$246.70	\$324.30	\$392.20	\$576.50																																																																																																										
Metro adicional pavimento	\$280.60	\$426.40	\$568.50	\$697.00	\$1,045.50																																																																																																										
	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"																																																																																																										
Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70																																																																																																										
Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20																																																																																																										
Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00																																																																																																										
Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00																																																																																																										
Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10																																																																																																										
Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60																																																																																																										
Metro adicional	\$168.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.60																																																																																																										
Metro adicional	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70																																																																																																										
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																																																												
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																																																																																																												



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Materiales e instalación de cuadro de medidor.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																								
MATERIALES E INSTALACIÓN DE CUADRO DE MEDIDOR	Fracción VII. Material e instalación de cuadro de medidor	Fracción VII. Material e instalación de cuadro de medidor	No presenta cambio en la denominación																								
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																								
BASE	Cuadro de medición	Cuadro de medición	Sin cambios																								
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$364.10</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$441.70</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$604.40</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td>\$965.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$1,368.80</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$364.10	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$441.70	c) Para tomas de 1 pulgada	\$604.40	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$965.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,368.80	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$375.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$455.00</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$622.50</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td> <td>\$994.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$1,409.90</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$455.00	c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
Concepto	Importe																										
a) Para tomas de ½ pulgada	\$364.10																										
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$441.70																										
c) Para tomas de 1 pulgada	\$604.40																										
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$965.50																										
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,368.80																										
Concepto	Importe																										
a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00																										
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$455.00																										
c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50																										
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50																										
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90																										
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																								
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																								

Suministro e instalación de medidores de agua potable.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE	Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable	Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable	No presenta cambio en la denominación																																				
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																				
BASE	Aparato medidor	Aparato medidor	Sin cambios																																				
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$493.40</td> <td>\$634.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$719.10</td> <td>\$958.10</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,127.40</td> <td>\$1,722.00</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,570.70</td> <td>\$3,860.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,636.30</td> <td>\$5,795.40</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$493.40	\$634.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$719.10	\$958.10	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,127.40	\$1,722.00	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,570.70	\$3,860.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,636.30	\$5,795.40	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$508.20</td> <td>\$653.00</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$740.70</td> <td>\$986.80</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,161.20</td> <td>\$1,773.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,647.80</td> <td>\$3,976.30</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,745.40</td> <td>\$5,969.30</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																					
a) Para tomas de ½ pulgada	\$493.40	\$634.00																																					
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$719.10	\$958.10																																					
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,127.40	\$1,722.00																																					
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,570.70	\$3,860.50																																					
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,636.30	\$5,795.40																																					
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																					
a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00																																					
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80																																					
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70																																					
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30																																					
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30																																					
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																				
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																																				



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Materiales e instalación para descarga de agua residual.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																																																		
MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual	Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual	No presenta cambio en la denominación																																																																		
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																																																		
BASE	Descarga domiciliaria	Descarga domiciliaria	Sin cambios																																																																		
TASA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$2,958.00</td> <td>\$2,091.40</td> <td>\$589.80</td> <td>\$432.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,383.80</td> <td>\$2,524.70</td> <td>\$619.50</td> <td>\$432.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,168.10</td> <td>\$3,286.60</td> <td>\$716.90</td> <td>\$552.30</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,109.60</td> <td>\$4,257.70</td> <td>\$881.30</td> <td>\$709.30</td> </tr> </tbody> </table>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$2,958.00	\$2,091.40	\$589.80	\$432.80	Descarga de 8"	\$3,383.80	\$2,524.70	\$619.50	\$432.80	Descarga de 10"	\$4,168.10	\$3,286.60	\$716.90	\$552.30	Descarga de 12"	\$5,109.60	\$4,257.70	\$881.30	\$709.30	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,046.70</td> <td>\$2,154.10</td> <td>\$607.50</td> <td>\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,485.30</td> <td>\$2,600.40</td> <td>\$638.10</td> <td>\$445.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,293.10</td> <td>\$3,385.20</td> <td>\$738.40</td> <td>\$568.90</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,262.90</td> <td>\$4,385.40</td> <td>\$907.70</td> <td>\$730.60</td> </tr> </tbody> </table>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80	Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80	Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90	Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
	Tubería de PVC																																																																				
	Descarga normal		Metro adicional																																																																		
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																	
Descarga de 6"	\$2,958.00	\$2,091.40	\$589.80	\$432.80																																																																	
Descarga de 8"	\$3,383.80	\$2,524.70	\$619.50	\$432.80																																																																	
Descarga de 10"	\$4,168.10	\$3,286.60	\$716.90	\$552.30																																																																	
Descarga de 12"	\$5,109.60	\$4,257.70	\$881.30	\$709.30																																																																	
	Tubería de PVC																																																																				
	Descarga normal		Metro adicional																																																																		
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																	
Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80																																																																	
Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80																																																																	
Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90																																																																	
Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60																																																																	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																		
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																																																																		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Servicios administrativos para usuarios.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																										
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS	Fracción X. Servicios administrativos para usuarios	Fracción X. Servicios administrativos para usuarios	No presenta cambio en la denominación																																										
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																										
BASE	tramite	tramite	Sin cambios																																										
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.00</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$41.80</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$45.90</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$70.30</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$211.20</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$352.20</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.00	Constancias de no adeudo	Constancia	\$41.80	Cambios de titular	Toma	\$45.90	Cancelación de la toma	Cuota	\$70.30	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$211.20	Reactivación de cuenta	Cuota	\$352.20	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.20</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$43.10</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$47.30</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$72.40</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$217.50</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$362.80</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20	Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10	Cambios de titular	Toma	\$47.30	Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50	Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	Concepto	Unidad	Importe																																										
	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.00																																										
	Constancias de no adeudo	Constancia	\$41.80																																										
	Cambios de titular	Toma	\$45.90																																										
	Cancelación de la toma	Cuota	\$70.30																																										
	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$211.20																																										
	Reactivación de cuenta	Cuota	\$352.20																																										
Concepto	Unidad	Importe																																											
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20																																											
Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10																																											
Cambios de titular	Toma	\$47.30																																											
Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40																																											
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50																																											
Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80																																											
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																										
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																																										

Servicios operativos para usuarios

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																												
SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS	Fracción XI. Servicios operativos para usuarios	Fracción XI. Servicios operativos para usuarios	No presenta cambio en la denominación																												
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																												
BASE	tramite	tramite	Sin cambios																												
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td>\$5.20</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td>\$3.70</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td>\$4.10</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td>\$907.90</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td>\$406.50</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td>\$365.70</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.20	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.70	c) Por agua en bloque m ³	\$4.10	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$907.90	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$406.50	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$365.70	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por m³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td> <td>\$5.40</td> </tr> <tr> <td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m²</td> <td>\$3.80</td> </tr> <tr> <td>c) Por agua en bloque m³</td> <td>\$4.20</td> </tr> <tr> <td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td> <td>\$935.10</td> </tr> <tr> <td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td> <td>\$418.70</td> </tr> <tr> <td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td> <td>\$376.70</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80	c) Por agua en bloque m ³	\$4.20	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	Concepto	Importe																													
	a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.20																													
	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.70																													
	c) Por agua en bloque m ³	\$4.10																													
	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$907.90																													
	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$406.50																													
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$365.70																														
Concepto	Importe																														
a) Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40																														
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$3.80																														
c) Por agua en bloque m ³	\$4.20																														
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10																														
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70																														
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70																														



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$55.40	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10	
	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$407.60	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80	
	i) Reubicación del medidor, por toma	\$422.70	i) Reubicación del medidor, por toma	\$435.40	
	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$17.50	j) Agua para pipas (sin transporte), por m ³	\$18.00	
	k) Inspección en domicilio particular	\$196.30	k) Inspección en domicilio particular	\$202.20	
	l) Reparación de tubería de 2"	\$662.40	l) Reparación de tubería de 2"	\$682.30	
	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,013.40	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,043.80	
	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,260.20	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,298.00	
	ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,044.90	ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20	
	o) Reparación de tubería de 8"	\$2,531.60	o) Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50	
	p) Reparación de tubería de 10"	\$3,957.20	p) Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90	
	q) Reparación de tubería de 12"	\$6,410.30	q) Reparación de tubería de 12"	\$6,602.60	
	r) Reparación de tubería de 20"	\$28,204.60	r) Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición		Una exhibición		Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo para pago en caja y se realiza trámite para generar orden de trabajo		Se entrega recibo para pago en caja y se realiza trámite para generar orden de trabajo		Sin cambios

Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales

POR INCORPORACIÓN A LA RED HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES	Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales			Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales			No presenta cambio en la denominación																																					
SUJETO	usuario			usuario			Sin cambios																																					
BASE	lote			lote			Sin cambios																																					
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,232.00</td> <td>\$839.10</td> <td>\$3,071.10</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,202.30</td> <td>\$1,196.60</td> <td>\$4,398.90</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,512.80</td> <td>\$1,705.40</td> <td>\$6,218.20</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$7,835.20</td> <td>-</td> <td>\$7,835.20</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10	Interés social	\$3,202.30	\$1,196.60	\$4,398.90	Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20	Campestre	\$7,835.20	-	\$7,835.20	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,299.00</td> <td>\$864.30</td> <td>\$3,163.20</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,110.90</td> <td>\$1,232.50</td> <td>\$4,343.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,648.20</td> <td>\$1,756.60</td> <td>\$6,404.70</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,070.30</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,070.30</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20	Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40	Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70	Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario en incisos del d) al f).	
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																									
Popular	\$2,232.00	\$839.10	\$3,071.10																																									
Interés social	\$3,202.30	\$1,196.60	\$4,398.90																																									
Residencial	\$4,512.80	\$1,705.40	\$6,218.20																																									
Campestre	\$7,835.20	-	\$7,835.20																																									
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																									
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20																																									
Interés social	\$3,110.90	\$1,232.50	\$4,343.40																																									
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70																																									
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30																																									



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

	<p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.80 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$3.80 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$91,481.50 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	<p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará \$3.91 por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de \$3.91 cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$94,225.95 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo para pago en caja de acuerdo al n° de convenio.	Se genera recibo para pago en caja de acuerdo al n° de convenio.	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																																																																																						
SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS	Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	No presenta cambio en la denominación																																																																																																						
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																																																																																																						
BASE	Carta/m2/lote/obra/proyecto	Carta/m2/lote/obra/proyecto	Sin cambios																																																																																																						
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$420.00</td> </tr> <tr> <td>a) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> </tr> <tr> <td>b) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,080.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$169.00 por carta de factibilidad.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$420.00	a) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.40	b) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,080.80	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$432.60</td> </tr> <tr> <td>a) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1.50</td> </tr> <tr> <td>b) Para predios con superficie superior a 3,000 m²</td> <td>Carta</td> <td>\$5,233.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$174.10 por carta de factibilidad.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60	a) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50	b) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario del inciso a) al j).																																																																														
	Concepto	Unidad	Importe																																																																																																						
Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$420.00																																																																																																							
a) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.40																																																																																																							
b) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,080.80																																																																																																							
Concepto	Unidad	Importe																																																																																																							
Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60																																																																																																							
a) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50																																																																																																							
b) Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30																																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th>Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>\$2,707.10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$17.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>\$86.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>\$8,942.70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>\$35.30</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="4">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,523.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$5.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,056.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Revisión de proyectos y recepción de obras				Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe		a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,707.10		b) Por cada lote excedente	Lote	\$17.70		c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$86.70		d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$8,942.70		e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$35.30		Para inmuebles no domésticos:				f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,523.50		g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40		h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.60		i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,056.80		j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.40		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th>Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td>Proyecto</td> <td>2,788.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Por cada lote excedente</td> <td>Lote</td> <td>18.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) Supervisión de obra por lote/mes</td> <td>Lote</td> <td>89.30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td>Obra</td> <td>9,211.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td>Lote</td> <td>36.40</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="4">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <td>f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²</td> <td>Proyecto</td> <td>\$3,629.20</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Supervisión de obra por mes</td> <td>m²</td> <td>\$5.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²</td> <td>m²</td> <td>\$1,088.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Recepción por m² excedente</td> <td>m²</td> <td>\$1.45</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Revisión de proyectos y recepción de obras				Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe		a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30		b) Por cada lote excedente	Lote	18.20		c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30		d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00		e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40		Para inmuebles no domésticos:				f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20		g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40		h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80		i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50		j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45	
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																									
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe																																																																																																							
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,707.10																																																																																																							
b) Por cada lote excedente	Lote	\$17.70																																																																																																							
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$86.70																																																																																																							
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$8,942.70																																																																																																							
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$35.30																																																																																																							
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																									
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,523.50																																																																																																							
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																							
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.60																																																																																																							
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,056.80																																																																																																							
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																							
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																																									
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe																																																																																																							
a) Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	2,788.30																																																																																																							
b) Por cada lote excedente	Lote	18.20																																																																																																							
c) Supervisión de obra por lote/mes	Lote	89.30																																																																																																							
d) Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	9,211.00																																																																																																							
e) Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	36.40																																																																																																							
Para inmuebles no domésticos:																																																																																																									
f) Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20																																																																																																							
g) Por m ² excedente	m ²	\$1.40																																																																																																							
h) Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80																																																																																																							
i) Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50																																																																																																							
j) Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45																																																																																																							



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

	Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).	.Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios

Incorporaciones no habitacionales

INCORPORACIONES NO HABITACIONALES	Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales	Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales	No presenta cambio en la denominación																		
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios																		
BASE	Litro/segundo	Litro/segundo	Sin cambios																		
TASA	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$301,824.90</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$142,905.50</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$301,824.90	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$142,905.50	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$310,879.65</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$147,192.68</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	Concepto	Litro/segundo																			
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$301,824.90																			
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$142,905.50																			
	Concepto	Litro/segundo																			
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65																			
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68																			
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																		
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																		



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Por la venta de agua tratada.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
POR LA VENTA DE AGUA TRATADA	Fracción XV Por la venta de agua tratada	Fracción XV Por la venta de agua tratada	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	M3	M3	Sin cambios
TASA	Por suministro de agua tratada, por m3 \$2.70 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m3 \$1.79	Por suministro de agua tratada, por m3 \$2.78 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m3 \$1.84	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<p>POR DESCARGA DE CONTAMINANTES DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN AGUAS RESIDUALES.</p>	<p>Fracción XVI.</p> <p>Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma: Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.</p> <p>Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales</p>	<p>Fracción XVI.</p> <p>Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma: Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.</p> <p>Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales</p>	<p>No presenta cambio en la denominación general.</p>



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

	<p>pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente: Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento. Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla siguiente:</p>	<p>pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente: Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento. Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla siguiente:</p>																																																																																																																																																																	
SUJETO	Usuario comercial/industrial	Usuario comercial/industrial	Sin cambios																																																																																																																																																																
BASE	M3 y miligramos por litro	M3 y miligramos por litro	Sin cambios																																																																																																																																																																
TASA	<p>Tabla 2</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)</th> </tr> <tr> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 6 y hasta 4</td> <td>\$0.31</td> <td>Mayor de 10 y hasta 11</td> <td>\$0.31</td> </tr> <tr> <td>Menor de 4 y hasta 3</td> <td>\$0.43</td> <td>Mayor de 11 y hasta 12</td> <td>\$0.43</td> </tr> <tr> <td>Menor de 3 y hasta 2</td> <td>\$0.57</td> <td>Mayor de 12 y hasta 13</td> <td>\$0.57</td> </tr> <tr> <td>Menor de 2 y hasta 1</td> <td>\$0.69</td> <td>Mayor de 13 y hasta 14</td> <td>\$0.62</td> </tr> <tr> <td>Menor de 1</td> <td>\$0.75</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> </tr> <tr> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metales pesados</th> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metales pesados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor de 0.0 y hasta 0.50</td> <td>\$1.15</td> <td>\$47.20</td> <td>Mayor de 3.00 y hasta 3.50</td> <td>\$2.82</td> <td>\$116.69</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 0.50 y hasta 1.0</td> <td>\$1.96</td> <td>\$77.22</td> <td>Mayor de 3.50 y hasta 4.00</td> <td>\$3.02</td> <td>\$120.90</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.0 y hasta 1.50</td> <td>\$2.20</td> <td>\$88.73</td> <td>Mayor de 4.00 y hasta 4.50</td> <td>\$3.11</td> <td>\$124.80</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.50 y hasta 2.0</td> <td>\$2.40</td> <td>\$96.82</td> <td>Mayor de 4.50 y hasta 5.00</td> <td>\$3.19</td> <td>\$128.26</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.0 y hasta 2.50</td> <td>\$2.59</td> <td>\$103.22</td> <td>Mayor de 5.00</td> <td>\$3.27</td> <td>\$130.31</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.50 y hasta 3.0</td> <td>\$2.70</td> <td>\$108.60</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)				Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Menor de 6 y hasta 4	\$0.31	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.31	Menor de 4 y hasta 3	\$0.43	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.43	Menor de 3 y hasta 2	\$0.57	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.57	Menor de 2 y hasta 1	\$0.69	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.62	Menor de 1	\$0.75			Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga						Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Contaminantes básicos	Metales pesados	Contaminantes básicos	Metales pesados	Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.15	\$47.20	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.82	\$116.69	Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$1.96	\$77.22	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.02	\$120.90	Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.20	\$88.73	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.11	\$124.80	Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.40	\$96.82	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.19	\$128.26	Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.59	\$103.22	Mayor de 5.00	\$3.27	\$130.31	Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.70	\$108.60				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)</th> </tr> <tr> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 6 y hasta 4</td> <td>\$0.32</td> <td>Mayor de 10 y hasta 11</td> <td>\$0.32</td> </tr> <tr> <td>Menor de 4 y hasta 3</td> <td>\$0.44</td> <td>Mayor de 11 y hasta 12</td> <td>\$0.4</td> </tr> <tr> <td>Menor de 3 y hasta 2</td> <td>\$0.59</td> <td>Mayor de 12 y hasta 13</td> <td>\$0.59</td> </tr> <tr> <td>Menor de 2 y hasta 1</td> <td>\$0.71</td> <td>Mayor de 13 y hasta 14</td> <td>\$0.64</td> </tr> <tr> <td>Menor de 1</td> <td>\$0.77</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6">Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> <th rowspan="2">Rango de incumplimiento</th> <th colspan="2">Cuota por kilogramo</th> </tr> <tr> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metal es pesados</th> <th>Contaminantes básicos</th> <th>Metal es pesados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor de 0.0 y hasta 0.50</td> <td>\$1.18</td> <td>\$48.62</td> <td>Mayor de 3.00 y hasta 3.50</td> <td>\$2.90</td> <td>\$120.19</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 0.50 y hasta 1.0</td> <td>\$2.02</td> <td>\$79.54</td> <td>Mayor de 3.50 y hasta 4.00</td> <td>\$3.11</td> <td>\$124.53</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.0 y hasta 1.50</td> <td>\$2.27</td> <td>\$91.39</td> <td>Mayor de 4.00 y hasta 4.50</td> <td>\$3.20</td> <td>\$128.54</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 1.50 y hasta 2.0</td> <td>\$2.47</td> <td>\$99.72</td> <td>Mayor de 4.50 y hasta 5.00</td> <td>\$3.29</td> <td>\$132.11</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.0 y hasta 2.50</td> <td>\$2.67</td> <td>\$106.32</td> <td>Mayor de 5.00</td> <td>\$3.37</td> <td>\$134.22</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 2.50 y hasta 3.0</td> <td>\$2.78</td> <td>\$111.86</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)				Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Menor de 6 y hasta 4	\$0.32	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.32	Menor de 4 y hasta 3	\$0.44	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.4	Menor de 3 y hasta 2	\$0.59	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.59	Menor de 2 y hasta 1	\$0.71	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.64	Menor de 1	\$0.77			Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga						Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Contaminantes básicos	Metal es pesados	Contaminantes básicos	Metal es pesados	Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19	Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53	Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54	Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11	Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$106.32	Mayor de 5.00	\$3.37	\$134.22	Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86				<p>Se incrementa el 3% por impacto inflacionario en las Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH) y Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.</p>
Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)																																																																																																																																																																			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado																																																																																																																																																																
Menor de 6 y hasta 4	\$0.31	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.31																																																																																																																																																																
Menor de 4 y hasta 3	\$0.43	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.43																																																																																																																																																																
Menor de 3 y hasta 2	\$0.57	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.57																																																																																																																																																																
Menor de 2 y hasta 1	\$0.69	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.62																																																																																																																																																																
Menor de 1	\$0.75																																																																																																																																																																		
Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga																																																																																																																																																																			
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo																																																																																																																																																															
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados																																																																																																																																																														
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.15	\$47.20	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.82	\$116.69																																																																																																																																																														
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$1.96	\$77.22	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.02	\$120.90																																																																																																																																																														
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.20	\$88.73	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.11	\$124.80																																																																																																																																																														
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.40	\$96.82	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.19	\$128.26																																																																																																																																																														
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.59	\$103.22	Mayor de 5.00	\$3.27	\$130.31																																																																																																																																																														
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.70	\$108.60																																																																																																																																																																	
Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)																																																																																																																																																																			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado																																																																																																																																																																
Menor de 6 y hasta 4	\$0.32	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.32																																																																																																																																																																
Menor de 4 y hasta 3	\$0.44	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.4																																																																																																																																																																
Menor de 3 y hasta 2	\$0.59	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.59																																																																																																																																																																
Menor de 2 y hasta 1	\$0.71	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.64																																																																																																																																																																
Menor de 1	\$0.77																																																																																																																																																																		
Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga																																																																																																																																																																			
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo																																																																																																																																																															
	Contaminantes básicos	Metal es pesados		Contaminantes básicos	Metal es pesados																																																																																																																																																														
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19																																																																																																																																																														
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53																																																																																																																																																														
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54																																																																																																																																																														
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11																																																																																																																																																														
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$106.32	Mayor de 5.00	\$3.37	\$134.22																																																																																																																																																														
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86																																																																																																																																																																	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																																																																																																																
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																																																																																																																																																																



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

Incorporaciones individuales

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL				PROPUESTA				JUSTIFICACION/DESCRIPCION
INCORPORACIONES INDIVIDUALES	Fracción XVII Incorporaciones individuales				Fracción XVII Incorporaciones individuales				No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario				usuario				Sin cambios
BASE	vivienda				vivienda				Sin cambios
TASA	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	a) Popular	\$1,667.70	\$630.40	\$2,298.30	a) Popular	1,717.70	649.50	2,367.20	
	b) Interés social	\$2,218.80	\$826.40	\$3,045.30	b) Interés social	2,285.40	851.20	3,136.60	
	c) Residencial	\$3,159.60	\$1,182.80	\$4,342.50	c) Residencial	3,254.40	1,218.30	4,472.70	
	d) Campestre	\$5,800.00	-	\$5,800.00	d) Campestre	5,974.00	-	5,974.00	
PERIODO DE PAGO	Una exhibición				Una exhibición				Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite				Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite				Sin cambios

Descuentos especiales.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
DESCUENTOS ESPECIALES	<p>Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en</p>	<p>Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la</p>	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2019

	<p>que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	
SUJETO	Usuario pensionado, jubilado, tercera edad.	Usuario pensionado, jubilado, tercera edad.	Sin cambios
BASE	vivienda	vivienda	Sin cambios
TASA	Descuento del 40% sobre los primeros 10 m ³	Descuento del 40% sobre los primeros 10 m ³	Sin cambios.
PERIODO DE PAGO	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Registro en sistema comercial, Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Registro en sistema comercial, Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

ESTIMACIONES 2019



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
FRACCIÓN I: TARIFAS SERVICIO MEDIDO	\$8.68	\$8.95	No hay incremento, solo indexación del 0.5% mensual.
NUMERO DE EVENTOS	26,500	27,010	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$44,729,578.41	\$47,976,841.76	Incremento derivado de la indexación del 0.5% mensual.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	Socialmente es casi imperceptible ya que el total del universo de los usuarios no presentara incremento en su tarifa, solo la indexación del 0.5% mensual para amortiguar el impacto inflacionario

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION / COMENTARIO
FRACCCION II. TARIFA MENSUAL POR SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS DOMESTICA	\$0.00	\$0.00	Ninguno
NUMERO DE EVENTOS	0	0	Ninguno
RECAUDACION	\$0.00	\$0.00	Ninguno
IMPACTO SOCIAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION III. SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	20.00%	20.00%	No hay modificación en el porcentaje correspondiente al cobro del servicio de drenaje
NUMERO DE EVENTOS	24,912	25,424	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$8,271,684.54	\$9,322,799.08	El incremento es derivado del volumen de consumo de agua
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El costo va integrado en el concepto de agua, la queja es muy rara en este concepto.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
FRACCION IV. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	15.00%	17.00%	Hay incremento del 2% en el porcentaje correspondiente al cobro del servicio de saneamiento del 15% pasa al 17%. Se anexa documento: "Justificación de Incremento del Porcentaje de Saneamiento para el Ejercicio 2019"
NUMERO DE EVENTOS	27,557	28,107	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$6,147,452.96	\$7,536,202.30	El incremento es derivado del volumen de consumo de agua
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El costo va integrado en el concepto de agua, la queja es muy rara en este concepto.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION V. CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS	\$148.80	\$153.30	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	550	490	Ha disminuido la tendencia de crecimiento.
RECAUDACION	\$162,800.00	\$149,900.40	Disminuye recaudación por disminución de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.80%	El impacto social es del 1.80% del total del universo del padrón, el pago es único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VI. MATERIALES E INSTALACION DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE	\$842.40 - \$3,874.40	\$867.70- \$3,990.70	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	550	510	Ha disminuido la tendencia de crecimiento.
RECAUDACION	\$373,206.08	\$302,044.54	Disminuye recaudación por disminución de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.80%	El impacto social es del 1.80 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VII. SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADRO DE MEDICION	\$364.10	\$375.00	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	550	490	Ha disminuido la tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$214,756.32	\$183,520.98	Disminuye recaudación por disminución de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.80%	El impacto social es del 1.80 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VIII. SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE	\$493.40	\$508.20	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	550	490	Ha disminuido la tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$447,443.45	\$379,555.34	Disminuye recaudación por disminución de contratos
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.80%	El impacto social es del 1.80 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION IX. MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	\$2,091.40	\$2,154.10	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	202	198	Ha disminuido la tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$422,500.00	\$427,248.56	Incremento del 1.5 % derivado del impacto inflacionario con el efecto de disminución de contrataciones de nuevos servicios.
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.80%	El impacto social es del 1.80 % del total del universo del padrón, el pago es único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION X. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS	\$8.00 - \$352.20	\$8.20 - \$362.80	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	1,310	1,450	Se incrementa el número de servicios
RECAUDACION	\$40,617.59	\$44,994.13	Incremento de la recaudación derivado del incremento de servicios e impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El impacto social es del 4.76% en una sola ocasión



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XI. SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS	\$3.70 - \$28,204.60	\$3.80 - \$29,050.70	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	1,985	2185	Se incrementa el número de servicios
RECAUDACION	\$692,416.59	\$760,243.10	Incremento de la recaudación derivado del incremento de servicios e impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El impacto social es del 6.64% en una sola ocasión del total del universo del padrón

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XII. INCORPORACION A LA RED HIDRAULICA Y SANITARIA PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES	\$3,071.10	\$3,163.20	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	550	490	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$443,835.92	\$457,151.80	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	1.84%	1.84%	El impacto social es del 1.84 % en una sola ocasión



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XIII. SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS	\$430.84 - \$8,598.7	\$420.00 - \$8,942.70	Incremento del 4% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	60	60	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$311,153.43	\$341,088.04	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.20%	0.20%	El impacto social es del 0.2 % y va dirigido a empresas inmobiliarias.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION XIV. INCORPORACIONES NO HABITACIONALES	agua: \$301,824.90 drenaje:\$142,905.51	agua:\$310,879.65 drenaje:\$147,192.68	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	62	65	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$395,656.30	\$407,526.28	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.20%	0.20%	El impacto social es del 0.20 % y va dirigido a empresas inmobiliarias.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2019

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
FRACCION XV - XVII.	variante	variante	Ninguna
NUMERO DE EVENTOS	variante	variante	Ninguna
RECAUDACION	\$3,032,325.81	\$3,123,295.59	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	no	no	Solo impacta a usuarios de tarifa comercial, industrial y mixta que desechen contaminantes fuera de norma



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

Proyecto de ingresos 2019

PROYECTO INGRESOS 2019

CONCEPTO	IMPORTE
Fracción I	
Servicio Medido	\$47,976,841.76
Fracción II	
Cuota Fija	\$0.00
Fracción III	
Servicio de Alcantarillado	\$9,322,799.08
Fracción IV	
Tratamiento de Agua Residual	\$7,536,202.30
Fracción V	
Contratos para todos los giros	\$149,990.40
Fracción VI	
Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable	\$302,044.54
Fracción VII	
Materiales e instalación de cuadro de medición	\$183,520.98
Fracción VIII	
Suministro e Instalacion de Medidores de Agua Potable	\$379,555.34
Fracción IX	
Materiales e instalación para descarga de agua residual	\$427,248.56
Fracción X	
Servicios Administrativos a Usuarios	\$44,994.13
Fracción XI	
Servicios Operativos a Usuario	\$760,243.10
Fracción XII	
Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para frac. habitacionales	\$457,151.80
Fracción XIII	
Serv. operativos y admvos. desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$341,088.04
Fracción XIV	
Incorporaciones Comerciales e Industriales (No Habitacionales)	\$407,526.28
Fracción XV a XVII	
Otros Ingresos	\$3,023,295.59
Aprovechamientos	\$100,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$71,412,501.90

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

**I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.
a) Servicio doméstico**

Doméstico	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.11	\$2.12	\$2.13	\$2.14	\$2.15	\$2.16	\$2.17	\$2.18	\$2.20	\$2.21	\$2.22	\$2.23
2	\$4.36	\$4.39	\$4.41	\$4.43	\$4.45	\$4.47	\$4.50	\$4.52	\$4.54	\$4.56	\$4.59	\$4.61
3	\$6.83	\$6.86	\$6.90	\$6.93	\$6.97	\$7.00	\$7.04	\$7.07	\$7.11	\$7.14	\$7.18	\$7.21
4	\$9.42	\$9.47	\$9.51	\$9.56	\$9.61	\$9.66	\$9.70	\$9.75	\$9.80	\$9.85	\$9.90	\$9.95
5	\$12.24	\$12.30	\$12.36	\$12.43	\$12.49	\$12.55	\$12.61	\$12.68	\$12.74	\$12.80	\$12.87	\$12.93
6	\$15.44	\$15.51	\$15.59	\$15.67	\$15.75	\$15.83	\$15.90	\$15.98	\$16.06	\$16.14	\$16.23	\$16.31
7	\$18.62	\$18.71	\$18.81	\$18.90	\$18.99	\$19.09	\$19.18	\$19.28	\$19.38	\$19.47	\$19.57	\$19.67
8	\$21.99	\$22.10	\$22.21	\$22.32	\$22.44	\$22.55	\$22.66	\$22.77	\$22.89	\$23.00	\$23.12	\$23.23
9	\$25.55	\$25.67	\$25.80	\$25.93	\$26.06	\$26.19	\$26.32	\$26.45	\$26.59	\$26.72	\$26.85	\$26.99
10	\$29.29	\$29.44	\$29.59	\$29.73	\$29.88	\$30.03	\$30.18	\$30.33	\$30.48	\$30.64	\$30.79	\$30.94
11	\$33.19	\$33.36	\$33.53	\$33.69	\$33.86	\$34.03	\$34.20	\$34.37	\$34.54	\$34.72	\$34.89	\$35.07
12	\$41.26	\$41.46	\$41.67	\$41.88	\$42.09	\$42.30	\$42.51	\$42.72	\$42.94	\$43.15	\$43.37	\$43.59
13	\$50.19	\$50.44	\$50.69	\$50.94	\$51.20	\$51.45	\$51.71	\$51.97	\$52.23	\$52.49	\$52.75	\$53.02
14	\$59.96	\$60.26	\$60.56	\$60.87	\$61.17	\$61.48	\$61.78	\$62.09	\$62.40	\$62.71	\$63.03	\$63.34
15	\$70.59	\$70.94	\$71.29	\$71.65	\$72.01	\$72.37	\$72.73	\$73.09	\$73.46	\$73.83	\$74.20	\$74.57
16	\$82.09	\$82.50	\$82.91	\$83.32	\$83.74	\$84.16	\$84.58	\$85.00	\$85.43	\$85.85	\$86.28	\$86.72
17	\$94.41	\$94.88	\$95.36	\$95.83	\$96.31	\$96.80	\$97.28	\$97.77	\$98.25	\$98.75	\$99.24	\$99.74
18	\$107.63	\$108.17	\$108.71	\$109.26	\$109.80	\$110.35	\$110.90	\$111.46	\$112.01	\$112.57	\$113.14	\$113.70
19	\$121.72	\$122.33	\$122.94	\$123.55	\$124.17	\$124.79	\$125.41	\$126.04	\$126.67	\$127.31	\$127.94	\$128.58
20	\$136.66	\$137.35	\$138.03	\$138.72	\$139.42	\$140.11	\$140.81	\$141.52	\$142.23	\$142.94	\$143.65	\$144.37
21	\$151.18	\$151.93	\$152.69	\$153.46	\$154.22	\$154.99	\$155.77	\$156.55	\$157.33	\$158.12	\$158.91	\$159.70
22	\$162.95	\$163.76	\$164.58	\$165.41	\$166.23	\$167.06	\$167.90	\$168.74	\$169.58	\$170.43	\$171.28	\$172.14
23	\$175.17	\$176.04	\$176.92	\$177.81	\$178.70	\$179.59	\$180.49	\$181.39	\$182.30	\$183.21	\$184.12	\$185.04
24	\$187.82	\$188.76	\$189.70	\$190.65	\$191.60	\$192.56	\$193.52	\$194.49	\$195.46	\$196.44	\$197.42	\$198.41
25	\$200.86	\$201.87	\$202.88	\$203.89	\$204.91	\$205.94	\$206.97	\$208.00	\$209.04	\$210.09	\$211.14	\$212.19
26	\$214.36	\$215.43	\$216.50	\$217.59	\$218.67	\$219.77	\$220.87	\$221.97	\$223.08	\$224.20	\$225.32	\$226.44
27	\$228.26	\$229.40	\$230.54	\$231.70	\$232.86	\$234.02	\$235.19	\$236.37	\$237.55	\$238.74	\$239.93	\$241.13
28	\$242.59	\$243.80	\$245.02	\$246.25	\$247.48	\$248.72	\$249.96	\$251.21	\$252.46	\$253.73	\$255.00	\$256.27
29	\$257.33	\$258.62	\$259.91	\$261.21	\$262.52	\$263.83	\$265.15	\$266.47	\$267.81	\$269.15	\$270.49	\$271.84

Domestico	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
30	\$272.51	\$273.87	\$275.24	\$276.62	\$278.00	\$279.39	\$280.79	\$282.19	\$283.60	\$285.02	\$286.44	\$287.88
31	\$290.94	\$292.40	\$293.86	\$295.33	\$296.80	\$298.29	\$299.78	\$301.28	\$302.78	\$304.30	\$305.82	\$307.35
32	\$304.26	\$305.78	\$307.31	\$308.85	\$310.39	\$311.94	\$313.50	\$315.07	\$316.65	\$318.23	\$319.82	\$321.42
33	\$317.85	\$319.44	\$321.04	\$322.64	\$324.25	\$325.87	\$327.50	\$329.14	\$330.79	\$332.44	\$334.10	\$335.77
34	\$331.68	\$333.34	\$335.00	\$336.68	\$338.36	\$340.05	\$341.75	\$343.46	\$345.18	\$346.91	\$348.64	\$350.38
35	\$345.75	\$347.48	\$349.22	\$350.97	\$352.72	\$354.48	\$356.26	\$358.04	\$359.83	\$361.63	\$363.43	\$365.25
36	\$360.08	\$361.88	\$363.69	\$365.51	\$367.34	\$369.17	\$371.02	\$372.87	\$374.74	\$376.61	\$378.50	\$380.39
37	\$374.65	\$376.53	\$378.41	\$380.30	\$382.20	\$384.11	\$386.03	\$387.96	\$389.90	\$391.85	\$393.81	\$395.78
38	\$389.48	\$391.43	\$393.38	\$395.35	\$397.33	\$399.31	\$401.31	\$403.32	\$405.33	\$407.36	\$409.40	\$411.44
39	\$404.55	\$406.57	\$408.60	\$410.65	\$412.70	\$414.76	\$416.84	\$418.92	\$421.02	\$423.12	\$425.24	\$427.36
40	\$419.86	\$421.96	\$424.07	\$426.19	\$428.32	\$430.46	\$432.61	\$434.78	\$436.95	\$439.14	\$441.33	\$443.54
41	\$424.49	\$426.61	\$428.74	\$430.89	\$433.04	\$435.21	\$437.38	\$439.57	\$441.77	\$443.97	\$446.19	\$448.43
42	\$452.01	\$454.27	\$456.55	\$458.83	\$461.12	\$463.43	\$465.75	\$468.07	\$470.41	\$472.77	\$475.13	\$477.51
43	\$480.34	\$482.74	\$485.16	\$487.58	\$490.02	\$492.47	\$494.93	\$497.41	\$499.90	\$502.40	\$504.91	\$507.43
44	\$509.50	\$512.05	\$514.61	\$517.18	\$519.76	\$522.36	\$524.98	\$527.60	\$530.24	\$532.89	\$535.55	\$538.23
45	\$539.45	\$542.15	\$544.86	\$547.59	\$550.32	\$553.08	\$555.84	\$558.62	\$561.41	\$564.22	\$567.04	\$569.88
46	\$570.27	\$573.12	\$575.99	\$578.87	\$581.76	\$584.67	\$587.60	\$590.53	\$593.49	\$596.45	\$599.44	\$602.43
47	\$601.88	\$604.89	\$607.91	\$610.95	\$614.01	\$617.08	\$620.16	\$623.26	\$626.38	\$629.51	\$632.66	\$635.82
48	\$634.30	\$637.47	\$640.66	\$643.86	\$647.08	\$650.32	\$653.57	\$656.84	\$660.12	\$663.42	\$666.74	\$670.07
49	\$667.52	\$670.86	\$674.22	\$677.59	\$680.97	\$684.38	\$687.80	\$691.24	\$694.70	\$698.17	\$701.66	\$705.17
50	\$701.61	\$705.12	\$708.64	\$712.19	\$715.75	\$719.32	\$722.92	\$726.54	\$730.17	\$733.82	\$737.49	\$741.18
51	\$736.49	\$740.18	\$743.88	\$747.60	\$751.34	\$755.09	\$758.87	\$762.66	\$766.48	\$770.31	\$774.16	\$778.03
52	\$772.18	\$776.04	\$779.92	\$783.82	\$787.74	\$791.68	\$795.64	\$799.62	\$803.62	\$807.63	\$811.67	\$815.73
53	\$808.73	\$812.78	\$816.84	\$820.92	\$825.03	\$829.15	\$833.30	\$837.47	\$841.65	\$845.86	\$850.09	\$854.34
54	\$846.06	\$850.29	\$854.54	\$858.81	\$863.11	\$867.42	\$871.76	\$876.12	\$880.50	\$884.90	\$889.33	\$893.77
55	\$884.21	\$888.63	\$893.08	\$897.54	\$902.03	\$906.54	\$911.07	\$915.63	\$920.20	\$924.81	\$929.43	\$934.08
56	\$923.17	\$927.78	\$932.42	\$937.08	\$941.77	\$946.48	\$951.21	\$955.96	\$960.74	\$965.55	\$970.38	\$975.23
57	\$951.82	\$956.58	\$961.36	\$966.17	\$971.00	\$975.86	\$980.74	\$985.64	\$990.57	\$995.52	\$1,000.50	\$1,005.50
58	\$980.89	\$985.80	\$990.73	\$995.68	\$1,000.66	\$1,005.66	\$1,010.69	\$1,015.74	\$1,020.82	\$1,025.93	\$1,031.05	\$1,036.21
59	\$1,010.39	\$1,015.44	\$1,020.52	\$1,025.62	\$1,030.75	\$1,035.90	\$1,041.08	\$1,046.28	\$1,051.52	\$1,056.77	\$1,062.06	\$1,067.37
60	\$1,040.28	\$1,045.48	\$1,050.71	\$1,055.96	\$1,061.24	\$1,066.55	\$1,071.88	\$1,077.24	\$1,082.63	\$1,088.04	\$1,093.48	\$1,098.95
61	\$1,070.64	\$1,075.99	\$1,081.37	\$1,086.78	\$1,092.21	\$1,097.67	\$1,103.16	\$1,108.68	\$1,114.22	\$1,119.79	\$1,125.39	\$1,131.02
62	\$1,099.21	\$1,104.71	\$1,110.23	\$1,115.78	\$1,121.36	\$1,126.97	\$1,132.60	\$1,138.27	\$1,143.96	\$1,149.68	\$1,155.42	\$1,161.20
63	\$1,128.11	\$1,133.75	\$1,139.42	\$1,145.12	\$1,150.84	\$1,156.60	\$1,162.38	\$1,168.19	\$1,174.03	\$1,179.90	\$1,185.80	\$1,191.73
64	\$1,157.40	\$1,163.19	\$1,169.00	\$1,174.85	\$1,180.72	\$1,186.62	\$1,192.56	\$1,198.52	\$1,204.51	\$1,210.54	\$1,216.59	\$1,222.67
65	\$1,187.03	\$1,192.96	\$1,198.93	\$1,204.92	\$1,210.95	\$1,217.00	\$1,223.09	\$1,229.20	\$1,235.35	\$1,241.52	\$1,247.73	\$1,253.97
66	\$1,217.02	\$1,223.10	\$1,229.22	\$1,235.37	\$1,241.54	\$1,247.75	\$1,253.99	\$1,260.26	\$1,266.56	\$1,272.89	\$1,279.26	\$1,285.65
67	\$1,247.38	\$1,253.61	\$1,259.88	\$1,266.18	\$1,272.51	\$1,278.87	\$1,285.27	\$1,291.70	\$1,298.15	\$1,304.64	\$1,311.17	\$1,317.72
68	\$1,278.06	\$1,284.45	\$1,290.87	\$1,297.33	\$1,303.82	\$1,310.33	\$1,316.89	\$1,323.47	\$1,330.09	\$1,336.74	\$1,343.42	\$1,350.14
69	\$1,309.11	\$1,315.66	\$1,322.23	\$1,328.85	\$1,335.49	\$1,342.17	\$1,348.88	\$1,355.62	\$1,362.40	\$1,369.21	\$1,376.06	\$1,382.94
70	\$1,340.52	\$1,347.23	\$1,353.96	\$1,360.73	\$1,367.54	\$1,374.37	\$1,381.25	\$1,388.15	\$1,395.09	\$1,402.07	\$1,409.08	\$1,416.12
71	\$1,372.29	\$1,379.15	\$1,386.05	\$1,392.98	\$1,399.94	\$1,406.94	\$1,413.98	\$1,421.05	\$1,428.15	\$1,435.29	\$1,442.47	\$1,449.68
72	\$1,410.84	\$1,417.90	\$1,424.99	\$1,432.11	\$1,439.27	\$1,446.47	\$1,453.70	\$1,460.97	\$1,468.27	\$1,475.62	\$1,482.99	\$1,490.41
73	\$1,449.91	\$1,457.16	\$1,464.44	\$1,471.76	\$1,479.12	\$1,486.52	\$1,493.95	\$1,501.42	\$1,508.93	\$1,516.47	\$1,524.05	\$1,531.67
74	\$1,489.49	\$1,496.94	\$1,504.42	\$1,511.95	\$1,519.51	\$1,527.10	\$1,534.74	\$1,542.41	\$1,550.12	\$1,557.87	\$1,565.66	\$1,573.49
75	\$1,529.64	\$1,537.28	\$1,544.97	\$1,552.69	\$1,560.46	\$1,568.26	\$1,576.10	\$1,583.98	\$1,591.90	\$1,599.86	\$1,607.86	\$1,615.90
76	\$1,570.29	\$1,578.14	\$1,586.03	\$1,593.96	\$1,601.93	\$1,609.94	\$1,617.99	\$1,626.08	\$1,634.21	\$1,642.38	\$1,650.59	\$1,658.85
77	\$1,611.49	\$1,619.55	\$1,627.64	\$1,635.78	\$1,643.96	\$1,652.18	\$1,660.44	\$1,668.74	\$1,677.09	\$1,685.47	\$1,693.90	\$1,702.37
78	\$1,653.24	\$1,661.50	\$1,669.81	\$1,678.16	\$1,686.55	\$1,694.98	\$1,703.46	\$1,711.97	\$1,720.53	\$1,729.14	\$1,737.78	\$1,746.47
79	\$1,695.51	\$1,703.98	\$1,712.50	\$1,721.07	\$1,729.67	\$1,738.32	\$1,747.01	\$1,755.75	\$1,764.52	\$1,773.35	\$1,782.21	\$1,791.12
80	\$1,738.30	\$1,746.99	\$1,755.72	\$1,764.50	\$1,773.32	\$1,782.19	\$1,791.10	\$1,800.06	\$1,809.06	\$1,818.10	\$1,827.19	\$1,836.33
81	\$1,781.65	\$1,790.55	\$1,799.51	\$1,808.50	\$1,817.55	\$1,826.63	\$1,835.77	\$1,844.95	\$1,854.17	\$1,863.44	\$1,872.76	\$1,882.12
82	\$1,818.20	\$1,827.29	\$1,836.42	\$1,845.61	\$1,854.83	\$1,864.11	\$1,873.43	\$1,882.79	\$1,892.21	\$1,901.67	\$1,911.18	\$1,920.73
83	\$1,855.15	\$1,864.42	\$1,873.74	\$1,883.11	\$1,892.53	\$1,901.99	\$1,911.50	\$1,921.06	\$1,930.66	\$1,940.32	\$1,950.02	\$1,959.77

Domestico	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
84	\$1,856.04	\$1,865.32	\$1,874.65	\$1,884.02	\$1,893.44	\$1,902.91	\$1,912.43	\$1,921.99	\$1,931.60	\$1,941.26	\$1,950.96	\$1,960.72
85	\$1,892.97	\$1,902.44	\$1,911.95	\$1,921.51	\$1,931.11	\$1,940.77	\$1,950.47	\$1,960.23	\$1,970.03	\$1,979.88	\$1,989.78	\$1,999.73
86	\$1,930.24	\$1,939.89	\$1,949.59	\$1,959.34	\$1,969.13	\$1,978.98	\$1,988.87	\$1,998.82	\$2,008.81	\$2,018.86	\$2,028.95	\$2,039.09
87	\$1,967.87	\$1,977.71	\$1,987.60	\$1,997.53	\$2,007.52	\$2,017.56	\$2,027.65	\$2,037.78	\$2,047.97	\$2,058.21	\$2,068.50	\$2,078.85
88	\$2,005.81	\$2,015.84	\$2,025.92	\$2,036.05	\$2,046.23	\$2,056.46	\$2,066.74	\$2,077.08	\$2,087.46	\$2,097.90	\$2,108.39	\$2,118.93
89	\$2,044.14	\$2,054.36	\$2,064.63	\$2,074.95	\$2,085.33	\$2,095.75	\$2,106.23	\$2,116.76	\$2,127.35	\$2,137.98	\$2,148.67	\$2,159.42
90	\$2,062.39	\$2,072.70	\$2,083.06	\$2,093.48	\$2,103.94	\$2,114.46	\$2,125.04	\$2,135.66	\$2,146.34	\$2,157.07	\$2,167.86	\$2,178.70
91	\$2,101.01	\$2,111.52	\$2,122.08	\$2,132.69	\$2,143.35	\$2,154.07	\$2,164.84	\$2,175.66	\$2,186.54	\$2,197.47	\$2,208.46	\$2,219.50
92	\$2,132.03	\$2,142.69	\$2,153.40	\$2,164.17	\$2,174.99	\$2,185.86	\$2,196.79	\$2,207.77	\$2,218.81	\$2,229.91	\$2,241.06	\$2,252.26
93	\$2,163.24	\$2,174.06	\$2,184.93	\$2,195.86	\$2,206.83	\$2,217.87	\$2,228.96	\$2,240.10	\$2,251.30	\$2,262.56	\$2,273.87	\$2,285.24
94	\$2,194.61	\$2,205.58	\$2,216.61	\$2,227.69	\$2,238.83	\$2,250.03	\$2,261.28	\$2,272.58	\$2,283.94	\$2,295.36	\$2,306.84	\$2,318.38
95	\$2,226.18	\$2,237.31	\$2,248.50	\$2,259.74	\$2,271.04	\$2,282.39	\$2,293.81	\$2,305.27	\$2,316.80	\$2,328.39	\$2,340.03	\$2,351.73
96	\$2,257.87	\$2,269.16	\$2,280.51	\$2,291.91	\$2,303.37	\$2,314.89	\$2,326.46	\$2,338.09	\$2,349.78	\$2,361.53	\$2,373.34	\$2,385.21
97	\$2,289.75	\$2,301.20	\$2,312.70	\$2,324.27	\$2,335.89	\$2,347.57	\$2,359.30	\$2,371.10	\$2,382.96	\$2,394.87	\$2,406.85	\$2,418.88
98	\$2,321.83	\$2,333.44	\$2,345.10	\$2,356.83	\$2,368.61	\$2,380.46	\$2,392.36	\$2,404.32	\$2,416.34	\$2,428.42	\$2,440.57	\$2,452.77
99	\$2,354.07	\$2,365.84	\$2,377.67	\$2,389.56	\$2,401.50	\$2,413.51	\$2,425.58	\$2,437.71	\$2,449.89	\$2,462.14	\$2,474.45	\$2,486.83
100	\$2,386.48	\$2,398.41	\$2,410.40	\$2,422.45	\$2,434.57	\$2,446.74	\$2,458.97	\$2,471.27	\$2,483.62	\$2,496.04	\$2,508.52	\$2,521.06
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$23.94	\$24.06	\$24.18	\$24.30	\$24.42	\$24.54	\$24.67	\$24.79	\$24.91	\$25.04	\$25.16	\$25.29

b) Servicio comercial y de servicios

Comercial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$89.40	\$89.85	\$90.30	\$90.75	\$91.20	\$91.66	\$92.12	\$92.58	\$93.04	\$93.50	\$93.97	\$94.44
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.76	\$2.77	\$2.79	\$2.80	\$2.81	\$2.83	\$2.84	\$2.86	\$2.87	\$2.89	\$2.90	\$2.91
2	\$5.74	\$5.77	\$5.80	\$5.83	\$5.86	\$5.89	\$5.92	\$5.95	\$5.97	\$6.00	\$6.03	\$6.07
3	\$8.91	\$8.96	\$9.00	\$9.05	\$9.09	\$9.14	\$9.18	\$9.23	\$9.28	\$9.32	\$9.37	\$9.42
4	\$12.28	\$12.35	\$12.41	\$12.47	\$12.53	\$12.59	\$12.66	\$12.72	\$12.78	\$12.85	\$12.91	\$12.98
5	\$15.86	\$15.94	\$16.02	\$16.10	\$16.18	\$16.26	\$16.34	\$16.42	\$16.50	\$16.58	\$16.67	\$16.75
6	\$19.91	\$20.01	\$20.11	\$20.21	\$20.31	\$20.41	\$20.52	\$20.62	\$20.72	\$20.83	\$20.93	\$21.03
7	\$26.71	\$26.84	\$26.98	\$27.11	\$27.25	\$27.38	\$27.52	\$27.66	\$27.80	\$27.93	\$28.07	\$28.21
8	\$31.21	\$31.36	\$31.52	\$31.68	\$31.84	\$32.00	\$32.16	\$32.32	\$32.48	\$32.64	\$32.80	\$32.97
9	\$35.95	\$36.13	\$36.31	\$36.49	\$36.67	\$36.85	\$37.04	\$37.22	\$37.41	\$37.60	\$37.78	\$37.97

Comercial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$89.40	\$89.85	\$90.30	\$90.75	\$91.20	\$91.66	\$92.12	\$92.58	\$93.04	\$93.50	\$93.97	\$94.44
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
10	\$40.85	\$41.06	\$41.26	\$41.47	\$41.67	\$41.88	\$42.09	\$42.30	\$42.51	\$42.73	\$42.94	\$43.16
11	\$45.91	\$46.14	\$46.37	\$46.61	\$46.84	\$47.07	\$47.31	\$47.54	\$47.78	\$48.02	\$48.26	\$48.50
12	\$58.91	\$59.20	\$59.50	\$59.80	\$60.10	\$60.40	\$60.70	\$61.00	\$61.31	\$61.61	\$61.92	\$62.23
13	\$73.39	\$73.75	\$74.12	\$74.49	\$74.87	\$75.24	\$75.62	\$75.99	\$76.37	\$76.76	\$77.14	\$77.53
14	\$89.39	\$89.83	\$90.28	\$90.73	\$91.19	\$91.64	\$92.10	\$92.56	\$93.02	\$93.49	\$93.96	\$94.43
15	\$106.86	\$107.39	\$107.93	\$108.47	\$109.01	\$109.55	\$110.10	\$110.65	\$111.21	\$111.76	\$112.32	\$112.88
16	\$125.82	\$126.45	\$127.08	\$127.72	\$128.36	\$129.00	\$129.64	\$130.29	\$130.94	\$131.60	\$132.26	\$132.92
17	\$146.30	\$147.03	\$147.76	\$148.50	\$149.24	\$149.99	\$150.74	\$151.49	\$152.25	\$153.01	\$153.78	\$154.55
18	\$168.26	\$169.11	\$169.95	\$170.80	\$171.66	\$172.51	\$173.38	\$174.24	\$175.11	\$175.99	\$176.87	\$177.75
19	\$191.79	\$192.75	\$193.71	\$194.68	\$195.65	\$196.63	\$197.62	\$198.60	\$199.60	\$200.59	\$201.60	\$202.61
20	\$216.79	\$217.87	\$218.96	\$220.05	\$221.15	\$222.26	\$223.37	\$224.49	\$225.61	\$226.74	\$227.87	\$229.01
21	\$249.76	\$251.01	\$252.26	\$253.52	\$254.79	\$256.06	\$257.34	\$258.63	\$259.92	\$261.22	\$262.53	\$263.84
22	\$265.46	\$266.79	\$268.12	\$269.46	\$270.81	\$272.16	\$273.52	\$274.89	\$276.27	\$277.65	\$279.04	\$280.43
23	\$281.49	\$282.90	\$284.31	\$285.73	\$287.16	\$288.60	\$290.04	\$291.49	\$292.95	\$294.41	\$295.89	\$297.36
24	\$297.88	\$299.37	\$300.87	\$302.37	\$303.88	\$305.40	\$306.93	\$308.46	\$310.01	\$311.56	\$313.11	\$314.68
25	\$314.63	\$316.20	\$317.78	\$319.37	\$320.97	\$322.58	\$324.19	\$325.81	\$327.44	\$329.08	\$330.72	\$332.37
26	\$331.72	\$333.38	\$335.04	\$336.72	\$338.40	\$340.09	\$341.79	\$343.50	\$345.22	\$346.95	\$348.68	\$350.43
27	\$349.18	\$350.92	\$352.68	\$354.44	\$356.21	\$358.00	\$359.79	\$361.58	\$363.39	\$365.21	\$367.04	\$368.87
28	\$366.97	\$368.81	\$370.65	\$372.51	\$374.37	\$376.24	\$378.12	\$380.01	\$381.91	\$383.82	\$385.74	\$387.67
29	\$385.13	\$387.06	\$388.99	\$390.94	\$392.89	\$394.86	\$396.83	\$398.82	\$400.81	\$402.81	\$404.83	\$406.85
30	\$403.61	\$405.63	\$407.66	\$409.70	\$411.75	\$413.81	\$415.88	\$417.95	\$420.04	\$422.14	\$424.26	\$426.38
31	\$426.62	\$428.76	\$430.90	\$433.05	\$435.22	\$437.40	\$439.58	\$441.78	\$443.99	\$446.21	\$448.44	\$450.68
32	\$446.04	\$448.27	\$450.51	\$452.76	\$455.03	\$457.30	\$459.59	\$461.89	\$464.20	\$466.52	\$468.85	\$471.19
33	\$465.78	\$468.11	\$470.45	\$472.81	\$475.17	\$477.55	\$479.93	\$482.33	\$484.74	\$487.17	\$489.60	\$492.05
34	\$485.89	\$488.32	\$490.76	\$493.22	\$495.68	\$498.16	\$500.65	\$503.16	\$505.67	\$508.20	\$510.74	\$513.29
35	\$506.38	\$508.91	\$511.45	\$514.01	\$516.58	\$519.16	\$521.76	\$524.37	\$526.99	\$529.63	\$532.27	\$534.93
36	\$527.18	\$529.81	\$532.46	\$535.13	\$537.80	\$540.49	\$543.19	\$545.91	\$548.64	\$551.38	\$554.14	\$556.91
37	\$554.95	\$557.72	\$560.51	\$563.31	\$566.13	\$568.96	\$571.81	\$574.67	\$577.54	\$580.43	\$583.33	\$586.24
38	\$583.42	\$586.34	\$589.27	\$592.22	\$595.18	\$598.16	\$601.15	\$604.15	\$607.17	\$610.21	\$613.26	\$616.33
39	\$612.63	\$615.69	\$618.77	\$621.86	\$624.97	\$628.10	\$631.24	\$634.39	\$637.56	\$640.75	\$643.96	\$647.18
40	\$642.51	\$645.72	\$648.95	\$652.20	\$655.46	\$658.73	\$662.03	\$665.34	\$668.66	\$672.01	\$675.37	\$678.74
41	\$673.12	\$676.49	\$679.87	\$683.27	\$686.69	\$690.12	\$693.57	\$697.04	\$700.52	\$704.02	\$707.55	\$711.08

Comercial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$89.40	\$89.85	\$90.30	\$90.75	\$91.20	\$91.66	\$92.12	\$92.58	\$93.04	\$93.50	\$93.97	\$94.44
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
42	\$704.45	\$707.97	\$711.51	\$715.07	\$718.64	\$722.24	\$725.85	\$729.48	\$733.13	\$736.79	\$740.48	\$744.18
43	\$736.47	\$740.15	\$743.85	\$747.57	\$751.31	\$755.07	\$758.84	\$762.64	\$766.45	\$770.28	\$774.13	\$778.00
44	\$769.23	\$773.08	\$776.94	\$780.83	\$784.73	\$788.66	\$792.60	\$796.56	\$800.54	\$804.55	\$808.57	\$812.61
45	\$802.68	\$806.70	\$810.73	\$814.79	\$818.86	\$822.95	\$827.07	\$831.20	\$835.36	\$839.54	\$843.73	\$847.95
46	\$836.85	\$841.04	\$845.24	\$849.47	\$853.72	\$857.99	\$862.28	\$866.59	\$870.92	\$875.27	\$879.65	\$884.05
47	\$871.74	\$876.10	\$880.48	\$884.88	\$889.31	\$893.75	\$898.22	\$902.71	\$907.23	\$911.76	\$916.32	\$920.90
48	\$907.32	\$911.86	\$916.41	\$921.00	\$925.60	\$930.23	\$934.88	\$939.56	\$944.25	\$948.97	\$953.72	\$958.49
49	\$943.63	\$948.34	\$953.09	\$957.85	\$962.64	\$967.45	\$972.29	\$977.15	\$982.04	\$986.95	\$991.88	\$996.84
50	\$976.22	\$981.10	\$986.00	\$990.93	\$995.89	\$1,000.87	\$1,005.87	\$1,010.90	\$1,015.96	\$1,021.04	\$1,026.14	\$1,031.27
51	\$1,009.32	\$1,014.36	\$1,019.44	\$1,024.53	\$1,029.66	\$1,034.80	\$1,039.98	\$1,045.18	\$1,050.40	\$1,055.66	\$1,060.93	\$1,066.24
52	\$1,042.95	\$1,048.17	\$1,053.41	\$1,058.68	\$1,063.97	\$1,069.29	\$1,074.64	\$1,080.01	\$1,085.41	\$1,090.84	\$1,096.29	\$1,101.77
53	\$1,077.11	\$1,082.50	\$1,087.91	\$1,093.35	\$1,098.82	\$1,104.31	\$1,109.83	\$1,115.38	\$1,120.96	\$1,126.56	\$1,132.19	\$1,137.86
54	\$1,111.82	\$1,117.37	\$1,122.96	\$1,128.58	\$1,134.22	\$1,139.89	\$1,145.59	\$1,151.32	\$1,157.07	\$1,162.86	\$1,168.67	\$1,174.52
55	\$1,147.07	\$1,152.80	\$1,158.56	\$1,164.36	\$1,170.18	\$1,176.03	\$1,181.91	\$1,187.82	\$1,193.76	\$1,199.73	\$1,205.73	\$1,211.76
56	\$1,182.83	\$1,188.74	\$1,194.68	\$1,200.66	\$1,206.66	\$1,212.69	\$1,218.76	\$1,224.85	\$1,230.98	\$1,237.13	\$1,243.32	\$1,249.53
57	\$1,219.13	\$1,225.23	\$1,231.35	\$1,237.51	\$1,243.70	\$1,249.92	\$1,256.17	\$1,262.45	\$1,268.76	\$1,275.10	\$1,281.48	\$1,287.89
58	\$1,255.99	\$1,262.27	\$1,268.58	\$1,274.92	\$1,281.29	\$1,287.70	\$1,294.14	\$1,300.61	\$1,307.11	\$1,313.65	\$1,320.22	\$1,326.82
59	\$1,293.37	\$1,299.84	\$1,306.34	\$1,312.87	\$1,319.44	\$1,326.03	\$1,332.66	\$1,339.33	\$1,346.02	\$1,352.75	\$1,359.52	\$1,366.31
60	\$1,331.27	\$1,337.93	\$1,344.62	\$1,351.34	\$1,358.10	\$1,364.89	\$1,371.71	\$1,378.57	\$1,385.46	\$1,392.39	\$1,399.35	\$1,406.35
61	\$1,369.72	\$1,376.56	\$1,383.45	\$1,390.36	\$1,397.32	\$1,404.30	\$1,411.32	\$1,418.38	\$1,425.47	\$1,432.60	\$1,439.76	\$1,446.96
62	\$1,403.18	\$1,410.20	\$1,417.25	\$1,424.33	\$1,431.46	\$1,438.61	\$1,445.81	\$1,453.03	\$1,460.30	\$1,467.60	\$1,474.94	\$1,482.31
63	\$1,436.99	\$1,444.17	\$1,451.39	\$1,458.65	\$1,465.94	\$1,473.27	\$1,480.64	\$1,488.04	\$1,495.48	\$1,502.96	\$1,510.47	\$1,518.03
64	\$1,471.16	\$1,478.51	\$1,485.90	\$1,493.33	\$1,500.80	\$1,508.30	\$1,515.85	\$1,523.42	\$1,531.04	\$1,538.70	\$1,546.39	\$1,554.12
65	\$1,505.67	\$1,513.19	\$1,520.76	\$1,528.36	\$1,536.01	\$1,543.69	\$1,551.40	\$1,559.16	\$1,566.96	\$1,574.79	\$1,582.67	\$1,590.58
66	\$1,540.55	\$1,548.25	\$1,556.00	\$1,563.78	\$1,571.59	\$1,579.45	\$1,587.35	\$1,595.29	\$1,603.26	\$1,611.28	\$1,619.34	\$1,627.43
67	\$1,575.81	\$1,583.69	\$1,591.61	\$1,599.57	\$1,607.57	\$1,615.61	\$1,623.68	\$1,631.80	\$1,639.96	\$1,648.16	\$1,656.40	\$1,664.68
68	\$1,611.39	\$1,619.45	\$1,627.55	\$1,635.68	\$1,643.86	\$1,652.08	\$1,660.34	\$1,668.64	\$1,676.99	\$1,685.37	\$1,693.80	\$1,702.27
69	\$1,647.35	\$1,655.58	\$1,663.86	\$1,672.18	\$1,680.54	\$1,688.94	\$1,697.39	\$1,705.88	\$1,714.41	\$1,722.98	\$1,731.59	\$1,740.25
70	\$1,683.63	\$1,692.05	\$1,700.51	\$1,709.01	\$1,717.56	\$1,726.14	\$1,734.77	\$1,743.45	\$1,752.17	\$1,760.93	\$1,769.73	\$1,778.58
71	\$1,720.32	\$1,728.93	\$1,737.57	\$1,746.26	\$1,754.99	\$1,763.77	\$1,772.58	\$1,781.45	\$1,790.35	\$1,799.31	\$1,808.30	\$1,817.34
72	\$1,759.90	\$1,768.70	\$1,777.54	\$1,786.43	\$1,795.36	\$1,804.34	\$1,813.36	\$1,822.43	\$1,831.54	\$1,840.70	\$1,849.90	\$1,859.15
73	\$1,799.91	\$1,808.91	\$1,817.95	\$1,827.04	\$1,836.18	\$1,845.36	\$1,854.59	\$1,863.86	\$1,873.18	\$1,882.54	\$1,891.96	\$1,901.42

Comercial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$89.40	\$89.85	\$90.30	\$90.75	\$91.20	\$91.66	\$92.12	\$92.58	\$93.04	\$93.50	\$93.97	\$94.44
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
74	\$1,840.34	\$1,849.55	\$1,858.79	\$1,868.09	\$1,877.43	\$1,886.81	\$1,896.25	\$1,905.73	\$1,915.26	\$1,924.84	\$1,934.46	\$1,944.13
75	\$1,881.19	\$1,890.60	\$1,900.05	\$1,909.55	\$1,919.10	\$1,928.69	\$1,938.34	\$1,948.03	\$1,957.77	\$1,967.56	\$1,977.40	\$1,987.28
76	\$1,922.50	\$1,932.11	\$1,941.77	\$1,951.48	\$1,961.24	\$1,971.05	\$1,980.90	\$1,990.81	\$2,000.76	\$2,010.76	\$2,020.82	\$2,030.92
77	\$1,964.20	\$1,974.02	\$1,983.89	\$1,993.81	\$2,003.78	\$2,013.80	\$2,023.87	\$2,033.99	\$2,044.16	\$2,054.38	\$2,064.65	\$2,074.97
78	\$2,006.35	\$2,016.38	\$2,026.46	\$2,036.59	\$2,046.78	\$2,057.01	\$2,067.30	\$2,077.63	\$2,088.02	\$2,098.46	\$2,108.95	\$2,119.50
79	\$2,048.93	\$2,059.18	\$2,069.47	\$2,079.82	\$2,090.22	\$2,100.67	\$2,111.17	\$2,121.73	\$2,132.34	\$2,143.00	\$2,153.71	\$2,164.48
80	\$2,091.93	\$2,102.39	\$2,112.90	\$2,123.47	\$2,134.08	\$2,144.75	\$2,155.48	\$2,166.25	\$2,177.09	\$2,187.97	\$2,198.91	\$2,209.91
81	\$2,135.35	\$2,146.03	\$2,156.76	\$2,167.54	\$2,178.38	\$2,189.27	\$2,200.22	\$2,211.22	\$2,222.28	\$2,233.39	\$2,244.55	\$2,255.78
82	\$2,176.29	\$2,187.17	\$2,198.10	\$2,209.09	\$2,220.14	\$2,231.24	\$2,242.40	\$2,253.61	\$2,264.88	\$2,276.20	\$2,287.58	\$2,299.02
83	\$2,217.57	\$2,228.66	\$2,239.80	\$2,251.00	\$2,262.26	\$2,273.57	\$2,284.94	\$2,296.36	\$2,307.84	\$2,319.38	\$2,330.98	\$2,342.63
84	\$2,259.22	\$2,270.52	\$2,281.87	\$2,293.28	\$2,304.74	\$2,316.27	\$2,327.85	\$2,339.49	\$2,351.19	\$2,362.94	\$2,374.76	\$2,386.63
85	\$2,301.22	\$2,312.73	\$2,324.29	\$2,335.91	\$2,347.59	\$2,359.33	\$2,371.13	\$2,382.98	\$2,394.90	\$2,406.87	\$2,418.91	\$2,431.00
86	\$2,343.59	\$2,355.31	\$2,367.08	\$2,378.92	\$2,390.81	\$2,402.77	\$2,414.78	\$2,426.85	\$2,438.99	\$2,451.18	\$2,463.44	\$2,475.76
87	\$2,386.28	\$2,398.21	\$2,410.20	\$2,422.26	\$2,434.37	\$2,446.54	\$2,458.77	\$2,471.07	\$2,483.42	\$2,495.84	\$2,508.32	\$2,520.86
88	\$2,429.35	\$2,441.50	\$2,453.71	\$2,465.98	\$2,478.31	\$2,490.70	\$2,503.15	\$2,515.67	\$2,528.24	\$2,540.89	\$2,553.59	\$2,566.36
89	\$2,472.79	\$2,485.15	\$2,497.58	\$2,510.06	\$2,522.62	\$2,535.23	\$2,547.90	\$2,560.64	\$2,573.45	\$2,586.31	\$2,599.25	\$2,612.24
90	\$2,516.59	\$2,529.17	\$2,541.81	\$2,554.52	\$2,567.30	\$2,580.13	\$2,593.03	\$2,606.00	\$2,619.03	\$2,632.12	\$2,645.28	\$2,658.51
91	\$2,560.70	\$2,573.50	\$2,586.37	\$2,599.30	\$2,612.30	\$2,625.36	\$2,638.49	\$2,651.68	\$2,664.94	\$2,678.26	\$2,691.66	\$2,705.11
92	\$2,605.22	\$2,618.24	\$2,631.33	\$2,644.49	\$2,657.71	\$2,671.00	\$2,684.36	\$2,697.78	\$2,711.27	\$2,724.82	\$2,738.45	\$2,752.14
93	\$2,650.06	\$2,663.31	\$2,676.63	\$2,690.01	\$2,703.46	\$2,716.98	\$2,730.56	\$2,744.21	\$2,757.94	\$2,771.73	\$2,785.58	\$2,799.51
94	\$2,695.25	\$2,708.73	\$2,722.27	\$2,735.89	\$2,749.57	\$2,763.31	\$2,777.13	\$2,791.02	\$2,804.97	\$2,819.00	\$2,833.09	\$2,847.26
95	\$2,740.80	\$2,754.51	\$2,768.28	\$2,782.12	\$2,796.03	\$2,810.01	\$2,824.06	\$2,838.18	\$2,852.37	\$2,866.63	\$2,880.97	\$2,895.37
96	\$2,786.74	\$2,800.67	\$2,814.68	\$2,828.75	\$2,842.89	\$2,857.11	\$2,871.39	\$2,885.75	\$2,900.18	\$2,914.68	\$2,929.25	\$2,943.90
97	\$2,833.00	\$2,847.17	\$2,861.40	\$2,875.71	\$2,890.09	\$2,904.54	\$2,919.06	\$2,933.66	\$2,948.33	\$2,963.07	\$2,977.88	\$2,992.77
98	\$2,879.64	\$2,894.04	\$2,908.51	\$2,923.05	\$2,937.67	\$2,952.36	\$2,967.12	\$2,981.95	\$2,996.86	\$3,011.85	\$3,026.91	\$3,042.04
99	\$2,926.62	\$2,941.26	\$2,955.96	\$2,970.74	\$2,985.60	\$3,000.52	\$3,015.53	\$3,030.60	\$3,045.76	\$3,060.99	\$3,076.29	\$3,091.67
100	\$2,973.96	\$2,988.82	\$3,003.77	\$3,018.79	\$3,033.88	\$3,049.05	\$3,064.30	\$3,079.62	\$3,095.02	\$3,110.49	\$3,126.04	\$3,141.67
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$30.86	\$31.01	\$31.17	\$31.33	\$31.48	\$31.64	\$31.80	\$31.96	\$32.12	\$32.28	\$32.44	\$32.60

Industrial	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$105.08	\$105.61	\$106.13	\$106.66	\$107.20	\$107.73	\$108.27	\$108.81	\$109.36	\$109.90	\$110.45	\$111.01
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
46	\$902.67	\$907.18	\$911.72	\$916.28	\$920.86	\$925.46	\$930.09	\$934.74	\$939.41	\$944.11	\$948.83	\$953.57
47	\$934.79	\$939.46	\$944.16	\$948.88	\$953.62	\$958.39	\$963.18	\$968.00	\$972.84	\$977.70	\$982.59	\$987.50
48	\$967.45	\$972.29	\$977.15	\$982.03	\$986.94	\$991.88	\$996.84	\$1,001.82	\$1,006.83	\$1,011.87	\$1,016.93	\$1,022.01
49	\$1,000.64	\$1,005.64	\$1,010.67	\$1,015.72	\$1,020.80	\$1,025.90	\$1,031.03	\$1,036.19	\$1,041.37	\$1,046.58	\$1,051.81	\$1,057.07
50	\$1,034.36	\$1,039.53	\$1,044.73	\$1,049.95	\$1,055.20	\$1,060.48	\$1,065.78	\$1,071.11	\$1,076.46	\$1,081.84	\$1,087.25	\$1,092.69
51	\$1,068.62	\$1,073.97	\$1,079.34	\$1,084.73	\$1,090.16	\$1,095.61	\$1,101.09	\$1,106.59	\$1,112.12	\$1,117.68	\$1,123.27	\$1,128.89
52	\$1,103.42	\$1,108.94	\$1,114.49	\$1,120.06	\$1,125.66	\$1,131.29	\$1,136.94	\$1,142.63	\$1,148.34	\$1,154.08	\$1,159.85	\$1,165.65
53	\$1,138.76	\$1,144.45	\$1,150.18	\$1,155.93	\$1,161.71	\$1,167.51	\$1,173.35	\$1,179.22	\$1,185.12	\$1,191.04	\$1,197.00	\$1,202.98
54	\$1,174.61	\$1,180.48	\$1,186.38	\$1,192.31	\$1,198.27	\$1,204.27	\$1,210.29	\$1,216.34	\$1,222.42	\$1,228.53	\$1,234.67	\$1,240.85
55	\$1,211.01	\$1,217.06	\$1,223.15	\$1,229.27	\$1,235.41	\$1,241.59	\$1,247.80	\$1,254.04	\$1,260.31	\$1,266.61	\$1,272.94	\$1,279.31
56	\$1,247.94	\$1,254.17	\$1,260.45	\$1,266.75	\$1,273.08	\$1,279.45	\$1,285.84	\$1,292.27	\$1,298.74	\$1,305.23	\$1,311.75	\$1,318.31
57	\$1,285.37	\$1,291.80	\$1,298.26	\$1,304.75	\$1,311.27	\$1,317.83	\$1,324.42	\$1,331.04	\$1,337.70	\$1,344.38	\$1,351.11	\$1,357.86
58	\$1,323.39	\$1,330.01	\$1,336.66	\$1,343.34	\$1,350.06	\$1,356.81	\$1,363.59	\$1,370.41	\$1,377.26	\$1,384.15	\$1,391.07	\$1,398.02
59	\$1,361.93	\$1,368.74	\$1,375.58	\$1,382.46	\$1,389.38	\$1,396.32	\$1,403.30	\$1,410.32	\$1,417.37	\$1,424.46	\$1,431.58	\$1,438.74
60	\$1,400.99	\$1,408.00	\$1,415.04	\$1,422.11	\$1,429.23	\$1,436.37	\$1,443.55	\$1,450.77	\$1,458.03	\$1,465.32	\$1,472.64	\$1,480.01
61	\$1,440.58	\$1,447.78	\$1,455.02	\$1,462.30	\$1,469.61	\$1,476.96	\$1,484.34	\$1,491.76	\$1,499.22	\$1,506.72	\$1,514.25	\$1,521.82
62	\$1,475.21	\$1,482.59	\$1,490.00	\$1,497.45	\$1,504.94	\$1,512.46	\$1,520.02	\$1,527.62	\$1,535.26	\$1,542.94	\$1,550.65	\$1,558.41
63	\$1,510.19	\$1,517.75	\$1,525.33	\$1,532.96	\$1,540.63	\$1,548.33	\$1,556.07	\$1,563.85	\$1,571.67	\$1,579.53	\$1,587.43	\$1,595.36
64	\$1,545.52	\$1,553.25	\$1,561.01	\$1,568.82	\$1,576.66	\$1,584.54	\$1,592.47	\$1,600.43	\$1,608.43	\$1,616.47	\$1,624.56	\$1,632.68
65	\$1,581.19	\$1,589.10	\$1,597.04	\$1,605.03	\$1,613.06	\$1,621.12	\$1,629.23	\$1,637.37	\$1,645.56	\$1,653.79	\$1,662.06	\$1,670.37
66	\$1,617.23	\$1,625.32	\$1,633.45	\$1,641.61	\$1,649.82	\$1,658.07	\$1,666.36	\$1,674.69	\$1,683.07	\$1,691.48	\$1,699.94	\$1,708.44
67	\$1,653.62	\$1,661.89	\$1,670.20	\$1,678.55	\$1,686.95	\$1,695.38	\$1,703.86	\$1,712.38	\$1,720.94	\$1,729.54	\$1,738.19	\$1,746.88
68	\$1,690.38	\$1,698.83	\$1,707.33	\$1,715.86	\$1,724.44	\$1,733.07	\$1,741.73	\$1,750.44	\$1,759.19	\$1,767.99	\$1,776.83	\$1,785.71
69	\$1,727.46	\$1,736.10	\$1,744.78	\$1,753.51	\$1,762.27	\$1,771.09	\$1,779.94	\$1,788.84	\$1,797.78	\$1,806.77	\$1,815.81	\$1,824.89
70	\$1,764.96	\$1,773.79	\$1,782.66	\$1,791.57	\$1,800.53	\$1,809.53	\$1,818.58	\$1,827.67	\$1,836.81	\$1,845.99	\$1,855.22	\$1,864.50
71	\$1,834.36	\$1,843.53	\$1,852.75	\$1,862.01	\$1,871.32	\$1,880.68	\$1,890.08	\$1,899.53	\$1,909.03	\$1,918.57	\$1,928.17	\$1,937.81
72	\$1,872.96	\$1,882.32	\$1,891.74	\$1,901.19	\$1,910.70	\$1,920.25	\$1,929.86	\$1,939.50	\$1,949.20	\$1,958.95	\$1,968.74	\$1,978.59
73	\$1,911.96	\$1,921.52	\$1,931.13	\$1,940.78	\$1,950.49	\$1,960.24	\$1,970.04	\$1,979.89	\$1,989.79	\$1,999.74	\$2,009.74	\$2,019.79
74	\$1,951.27	\$1,961.02	\$1,970.83	\$1,980.68	\$1,990.59	\$2,000.54	\$2,010.54	\$2,020.60	\$2,030.70	\$2,040.85	\$2,051.06	\$2,061.31
75	\$1,990.96	\$2,000.92	\$2,010.92	\$2,020.98	\$2,031.08	\$2,041.24	\$2,051.44	\$2,061.70	\$2,072.01	\$2,082.37	\$2,092.78	\$2,103.24
76	\$2,031.02	\$2,041.17	\$2,051.38	\$2,061.64	\$2,071.95	\$2,082.31	\$2,092.72	\$2,103.18	\$2,113.70	\$2,124.27	\$2,134.89	\$2,145.56
77	\$2,071.41	\$2,081.77	\$2,092.17	\$2,102.64	\$2,113.15	\$2,123.71	\$2,134.33	\$2,145.00	\$2,155.73	\$2,166.51	\$2,177.34	\$2,188.23
78	\$2,112.17	\$2,122.73	\$2,133.35	\$2,144.01	\$2,154.73	\$2,165.51	\$2,176.33	\$2,187.22	\$2,198.15	\$2,209.14	\$2,220.19	\$2,231.29
79	\$2,153.29	\$2,164.05	\$2,174.87	\$2,185.75	\$2,196.68	\$2,207.66	\$2,218.70	\$2,229.79	\$2,240.94	\$2,252.15	\$2,263.41	\$2,274.72
80	\$2,194.75	\$2,205.73	\$2,216.76	\$2,227.84	\$2,238.98	\$2,250.17	\$2,261.43	\$2,272.73	\$2,284.10	\$2,295.52	\$2,306.99	\$2,318.53
81	\$2,236.57	\$2,247.76	\$2,259.00	\$2,270.29	\$2,281.64	\$2,293.05	\$2,304.52	\$2,316.04	\$2,327.62	\$2,339.26	\$2,350.95	\$2,362.71
82	\$2,278.75	\$2,290.14	\$2,301.59	\$2,313.10	\$2,324.66	\$2,336.29	\$2,347.97	\$2,359.71	\$2,371.51	\$2,383.36	\$2,395.28	\$2,407.26
83	\$2,321.29	\$2,332.90	\$2,344.57	\$2,356.29	\$2,368.07	\$2,379.91	\$2,391.81	\$2,403.77	\$2,415.79	\$2,427.87	\$2,440.01	\$2,452.21
84	\$2,364.18	\$2,376.00	\$2,387.88	\$2,399.82	\$2,411.82	\$2,423.88	\$2,436.00	\$2,448.18	\$2,460.42	\$2,472.72	\$2,485.09	\$2,497.51
85	\$2,407.43	\$2,419.47	\$2,431.57	\$2,443.73	\$2,455.95	\$2,468.23	\$2,480.57	\$2,492.97	\$2,505.43	\$2,517.96	\$2,530.55	\$2,543.20
86	\$2,451.03	\$2,463.28	\$2,475.60	\$2,487.98	\$2,500.42	\$2,512.92	\$2,525.48	\$2,538.11	\$2,550.80	\$2,563.56	\$2,576.37	\$2,589.26
87	\$2,494.98	\$2,507.46	\$2,520.00	\$2,532.60	\$2,545.26	\$2,557.99	\$2,570.78	\$2,583.63	\$2,596.55	\$2,609.53	\$2,622.58	\$2,635.69
88	\$2,539.32	\$2,552.01	\$2,564.77	\$2,577.60	\$2,590.49	\$2,603.44	\$2,616.46	\$2,629.54	\$2,642.69	\$2,655.90	\$2,669.18	\$2,682.52
89	\$2,583.97	\$2,596.89	\$2,609.87	\$2,622.92	\$2,636.03	\$2,649.21	\$2,662.46	\$2,675.77	\$2,689.15	\$2,702.60	\$2,716.11	\$2,729.69
90	\$2,629.00	\$2,642.15	\$2,655.36	\$2,668.64	\$2,681.98	\$2,695.39	\$2,708.87	\$2,722.41	\$2,736.02	\$2,749.70	\$2,763.45	\$2,777.27
91	\$2,674.39	\$2,687.77	\$2,701.20	\$2,714.71	\$2,728.28	\$2,741.93	\$2,755.63	\$2,769.41	\$2,783.26	\$2,797.18	\$2,811.16	\$2,825.22
92	\$2,720.14	\$2,733.74	\$2,747.40	\$2,761.14	\$2,774.95	\$2,788.82	\$2,802.77	\$2,816.78	\$2,830.86	\$2,845.02	\$2,859.24	\$2,873.54
93	\$2,766.24	\$2,780.07	\$2,793.97	\$2,807.94	\$2,821.98	\$2,836.09	\$2,850.27	\$2,864.52	\$2,878.85	\$2,893.24	\$2,907.71	\$2,922.25
94	\$2,812.68	\$2,826.74	\$2,840.87	\$2,855.08	\$2,869.35	\$2,883.70	\$2,898.12	\$2,912.61	\$2,927.17	\$2,941.81	\$2,956.52	\$2,971.30
95	\$2,859.49	\$2,873.78	\$2,888.15	\$2,902.59	\$2,917.11	\$2,931.69	\$2,946.35	\$2,961.08	\$2,975.89	\$2,990.77	\$3,005.72	\$3,020.75
96	\$2,906.65	\$2,921.18	\$2,935.79	\$2,950.47	\$2,965.22	\$2,980.04	\$2,994.94	\$3,009.92	\$3,024.97	\$3,040.09	\$3,055.29	\$3,070.57
97	\$2,954.16	\$2,968.93	\$2,983.78	\$2,998.70	\$3,013.69	\$3,028.76	\$3,043.90	\$3,059.12	\$3,074.42	\$3,089.79	\$3,105.24	\$3,120.76
98	\$3,002.05	\$3,017.06	\$3,032.15	\$3,047.31	\$3,062.55	\$3,077.86	\$3,093.25	\$3,108.71	\$3,124.26	\$3,139.88	\$3,155.58	\$3,171.36
99	\$3,050.26	\$3,065.51	\$3,080.84	\$3,096.24	\$3,111.72	\$3,127.28	\$3,142.92	\$3,158.63	\$3,174.43	\$3,190.30	\$3,206.25	\$3,222.28

100	\$3,098.84	\$3,114.34	\$3,129.91	\$3,145.56	\$3,161.29	\$3,177.09	\$3,192.98	\$3,208.94	\$3,224.99	\$3,241.11	\$3,257.32	\$3,273.61
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$31.55	\$31.71	\$31.87	\$32.03	\$32.19	\$32.35	\$32.51	\$32.67	\$32.83	\$33.00	\$33.16	\$33.33

d) Servicio mixto

Mixto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$72.04	\$72.40	\$72.76	\$73.13	\$73.49	\$73.86	\$74.23	\$74.60	\$74.97	\$75.35	\$75.72	\$76.10
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.86	\$2.88	\$2.89	\$2.91	\$2.92	\$2.94	\$2.95	\$2.97	\$2.98	\$3.00	\$3.01	\$3.03
2	\$5.91	\$5.94	\$5.97	\$6.00	\$6.03	\$6.06	\$6.09	\$6.12	\$6.15	\$6.18	\$6.21	\$6.24
3	\$9.15	\$9.19	\$9.24	\$9.29	\$9.33	\$9.38	\$9.43	\$9.47	\$9.52	\$9.57	\$9.62	\$9.66
4	\$12.54	\$12.61	\$12.67	\$12.73	\$12.80	\$12.86	\$12.92	\$12.99	\$13.05	\$13.12	\$13.19	\$13.25
5	\$16.10	\$16.18	\$16.27	\$16.35	\$16.43	\$16.51	\$16.59	\$16.68	\$16.76	\$16.84	\$16.93	\$17.01
6	\$20.15	\$20.25	\$20.35	\$20.45	\$20.56	\$20.66	\$20.76	\$20.87	\$20.97	\$21.08	\$21.18	\$21.29
7	\$24.12	\$24.24	\$24.37	\$24.49	\$24.61	\$24.73	\$24.86	\$24.98	\$25.11	\$25.23	\$25.36	\$25.48
8	\$28.31	\$28.45	\$28.60	\$28.74	\$28.88	\$29.03	\$29.17	\$29.32	\$29.46	\$29.61	\$29.76	\$29.91
9	\$32.65	\$32.82	\$32.98	\$33.15	\$33.31	\$33.48	\$33.65	\$33.82	\$33.98	\$34.15	\$34.32	\$34.50
10	\$37.19	\$37.38	\$37.56	\$37.75	\$37.94	\$38.13	\$38.32	\$38.51	\$38.70	\$38.90	\$39.09	\$39.29
11	\$41.89	\$42.10	\$42.31	\$42.52	\$42.74	\$42.95	\$43.17	\$43.38	\$43.60	\$43.82	\$44.04	\$44.26
12	\$52.02	\$52.28	\$52.54	\$52.80	\$53.06	\$53.33	\$53.60	\$53.86	\$54.13	\$54.40	\$54.68	\$54.95
13	\$63.22	\$63.53	\$63.85	\$64.17	\$64.49	\$64.81	\$65.14	\$65.46	\$65.79	\$66.12	\$66.45	\$66.78
14	\$75.46	\$75.83	\$76.21	\$76.59	\$76.98	\$77.36	\$77.75	\$78.14	\$78.53	\$78.92	\$79.32	\$79.71
15	\$88.79	\$89.23	\$89.68	\$90.13	\$90.58	\$91.03	\$91.48	\$91.94	\$92.40	\$92.86	\$93.33	\$93.79
16	\$103.18	\$103.70	\$104.22	\$104.74	\$105.26	\$105.79	\$106.32	\$106.85	\$107.38	\$107.92	\$108.46	\$109.00
17	\$118.65	\$119.25	\$119.84	\$120.44	\$121.04	\$121.65	\$122.26	\$122.87	\$123.48	\$124.10	\$124.72	\$125.35
18	\$135.19	\$135.87	\$136.55	\$137.23	\$137.92	\$138.60	\$139.30	\$139.99	\$140.69	\$141.40	\$142.10	\$142.82
19	\$152.84	\$153.60	\$154.37	\$155.14	\$155.92	\$156.70	\$157.48	\$158.27	\$159.06	\$159.86	\$160.66	\$161.46
20	\$171.56	\$172.41	\$173.28	\$174.14	\$175.01	\$175.89	\$176.77	\$177.65	\$178.54	\$179.43	\$180.33	\$181.23
21	\$201.31	\$202.31	\$203.33	\$204.34	\$205.36	\$206.39	\$207.42	\$208.46	\$209.50	\$210.55	\$211.60	\$212.66

Mixto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$72.04	\$72.40	\$72.76	\$73.13	\$73.49	\$73.86	\$74.23	\$74.60	\$74.97	\$75.35	\$75.72	\$76.10
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
22	\$214.69	\$215.77	\$216.84	\$217.93	\$219.02	\$220.11	\$221.21	\$222.32	\$223.43	\$224.55	\$225.67	\$226.80
23	\$228.44	\$229.58	\$230.73	\$231.88	\$233.04	\$234.20	\$235.38	\$236.55	\$237.74	\$238.92	\$240.12	\$241.32
24	\$242.53	\$243.74	\$244.96	\$246.19	\$247.42	\$248.65	\$249.90	\$251.15	\$252.40	\$253.66	\$254.93	\$256.21
25	\$257.00	\$258.28	\$259.57	\$260.87	\$262.17	\$263.48	\$264.80	\$266.13	\$267.46	\$268.79	\$270.14	\$271.49
26	\$271.81	\$273.17	\$274.53	\$275.91	\$277.29	\$278.67	\$280.07	\$281.47	\$282.87	\$284.29	\$285.71	\$287.14
27	\$286.96	\$288.40	\$289.84	\$291.29	\$292.74	\$294.21	\$295.68	\$297.16	\$298.64	\$300.14	\$301.64	\$303.14
28	\$302.47	\$303.99	\$305.51	\$307.03	\$308.57	\$310.11	\$311.66	\$313.22	\$314.79	\$316.36	\$317.94	\$319.53
29	\$318.33	\$319.93	\$321.53	\$323.13	\$324.75	\$326.37	\$328.00	\$329.64	\$331.29	\$332.95	\$334.61	\$336.29
30	\$334.54	\$336.22	\$337.90	\$339.59	\$341.28	\$342.99	\$344.71	\$346.43	\$348.16	\$349.90	\$351.65	\$353.41
31	\$354.57	\$356.34	\$358.12	\$359.91	\$361.71	\$363.52	\$365.34	\$367.17	\$369.00	\$370.85	\$372.70	\$374.56
32	\$371.63	\$373.49	\$375.35	\$377.23	\$379.12	\$381.01	\$382.92	\$384.83	\$386.76	\$388.69	\$390.63	\$392.59
33	\$389.08	\$391.02	\$392.98	\$394.94	\$396.92	\$398.90	\$400.90	\$402.90	\$404.92	\$406.94	\$408.98	\$411.02
34	\$406.88	\$408.91	\$410.96	\$413.01	\$415.08	\$417.15	\$419.24	\$421.34	\$423.44	\$425.56	\$427.69	\$429.83
35	\$425.02	\$427.15	\$429.28	\$431.43	\$433.59	\$435.75	\$437.93	\$440.12	\$442.32	\$444.53	\$446.76	\$448.99
36	\$443.55	\$445.77	\$448.00	\$450.24	\$452.49	\$454.75	\$457.02	\$459.31	\$461.61	\$463.91	\$466.23	\$468.56
37	\$462.40	\$464.71	\$467.03	\$469.37	\$471.71	\$474.07	\$476.44	\$478.82	\$481.22	\$483.63	\$486.04	\$488.47
38	\$481.64	\$484.05	\$486.47	\$488.90	\$491.35	\$493.80	\$496.27	\$498.75	\$501.25	\$503.75	\$506.27	\$508.81
39	\$501.20	\$503.71	\$506.23	\$508.76	\$511.30	\$513.86	\$516.43	\$519.01	\$521.61	\$524.21	\$526.84	\$529.47
40	\$521.14	\$523.75	\$526.37	\$529.00	\$531.64	\$534.30	\$536.97	\$539.66	\$542.36	\$545.07	\$547.79	\$550.53
41	\$548.73	\$551.47	\$554.23	\$557.00	\$559.79	\$562.59	\$565.40	\$568.23	\$571.07	\$573.92	\$576.79	\$579.68
42	\$573.27	\$576.14	\$579.02	\$581.91	\$584.82	\$587.75	\$590.69	\$593.64	\$596.61	\$599.59	\$602.59	\$605.60
43	\$598.37	\$601.36	\$604.37	\$607.39	\$610.43	\$613.48	\$616.55	\$619.63	\$622.73	\$625.84	\$628.97	\$632.12
44	\$624.00	\$627.12	\$630.26	\$633.41	\$636.58	\$639.76	\$642.96	\$646.17	\$649.41	\$652.65	\$655.92	\$659.20
45	\$650.18	\$653.43	\$656.70	\$659.99	\$663.29	\$666.60	\$669.93	\$673.28	\$676.65	\$680.03	\$683.43	\$686.85
46	\$676.86	\$680.25	\$683.65	\$687.07	\$690.50	\$693.95	\$697.42	\$700.91	\$704.41	\$707.94	\$711.48	\$715.03
47	\$704.10	\$707.62	\$711.16	\$714.71	\$718.29	\$721.88	\$725.49	\$729.11	\$732.76	\$736.42	\$740.11	\$743.81
48	\$731.84	\$735.50	\$739.18	\$742.88	\$746.59	\$750.32	\$754.08	\$757.85	\$761.64	\$765.44	\$769.27	\$773.12
49	\$760.15	\$763.95	\$767.77	\$771.61	\$775.47	\$779.34	\$783.24	\$787.16	\$791.09	\$795.05	\$799.02	\$803.02
50	\$788.99	\$792.93	\$796.90	\$800.88	\$804.89	\$808.91	\$812.96	\$817.02	\$821.11	\$825.21	\$829.34	\$833.48
51	\$818.36	\$822.45	\$826.57	\$830.70	\$834.85	\$839.03	\$843.22	\$847.44	\$851.67	\$855.93	\$860.21	\$864.51
52	\$848.26	\$852.50	\$856.76	\$861.04	\$865.35	\$869.68	\$874.02	\$878.39	\$882.79	\$887.20	\$891.64	\$896.09
53	\$878.69	\$883.08	\$887.50	\$891.93	\$896.39	\$900.87	\$905.38	\$909.91	\$914.45	\$919.03	\$923.62	\$928.24

Mixto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$72.04	\$72.40	\$72.76	\$73.13	\$73.49	\$73.86	\$74.23	\$74.60	\$74.97	\$75.35	\$75.72	\$76.10
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
54	\$909.65	\$914.20	\$918.77	\$923.36	\$927.98	\$932.62	\$937.28	\$941.97	\$946.68	\$951.41	\$956.17	\$960.95
55	\$941.17	\$945.88	\$950.61	\$955.36	\$960.14	\$964.94	\$969.76	\$974.61	\$979.49	\$984.38	\$989.30	\$994.25
56	\$998.10	\$1,003.09	\$1,008.10	\$1,013.14	\$1,018.21	\$1,023.30	\$1,028.42	\$1,033.56	\$1,038.73	\$1,043.92	\$1,049.14	\$1,054.39
57	\$1,026.06	\$1,031.19	\$1,036.35	\$1,041.53	\$1,046.74	\$1,051.97	\$1,057.23	\$1,062.52	\$1,067.83	\$1,073.17	\$1,078.54	\$1,083.93
58	\$1,054.33	\$1,059.60	\$1,064.90	\$1,070.23	\$1,075.58	\$1,080.95	\$1,086.36	\$1,091.79	\$1,097.25	\$1,102.74	\$1,108.25	\$1,113.79
59	\$1,083.00	\$1,088.42	\$1,093.86	\$1,099.33	\$1,104.82	\$1,110.35	\$1,115.90	\$1,121.48	\$1,127.09	\$1,132.72	\$1,138.39	\$1,144.08
60	\$1,112.00	\$1,117.56	\$1,123.14	\$1,128.76	\$1,134.40	\$1,140.08	\$1,145.78	\$1,151.51	\$1,157.26	\$1,163.05	\$1,168.86	\$1,174.71
61	\$1,141.36	\$1,147.07	\$1,152.80	\$1,158.56	\$1,164.36	\$1,170.18	\$1,176.03	\$1,181.91	\$1,187.82	\$1,193.76	\$1,199.73	\$1,205.73
62	\$1,171.10	\$1,176.95	\$1,182.84	\$1,188.75	\$1,194.69	\$1,200.67	\$1,206.67	\$1,212.70	\$1,218.77	\$1,224.86	\$1,230.99	\$1,237.14
63	\$1,201.16	\$1,207.17	\$1,213.20	\$1,219.27	\$1,225.37	\$1,231.49	\$1,237.65	\$1,243.84	\$1,250.06	\$1,256.31	\$1,262.59	\$1,268.90
64	\$1,231.59	\$1,237.75	\$1,243.94	\$1,250.16	\$1,256.41	\$1,262.69	\$1,269.00	\$1,275.35	\$1,281.73	\$1,288.13	\$1,294.57	\$1,301.05
65	\$1,262.40	\$1,268.71	\$1,275.05	\$1,281.43	\$1,287.84	\$1,294.27	\$1,300.75	\$1,307.25	\$1,313.79	\$1,320.35	\$1,326.96	\$1,333.59
66	\$1,293.54	\$1,300.01	\$1,306.51	\$1,313.04	\$1,319.61	\$1,326.21	\$1,332.84	\$1,339.50	\$1,346.20	\$1,352.93	\$1,359.70	\$1,366.49
67	\$1,325.03	\$1,331.65	\$1,338.31	\$1,345.00	\$1,351.73	\$1,358.49	\$1,365.28	\$1,372.11	\$1,378.97	\$1,385.86	\$1,392.79	\$1,399.76
68	\$1,356.89	\$1,363.68	\$1,370.50	\$1,377.35	\$1,384.23	\$1,391.16	\$1,398.11	\$1,405.10	\$1,412.13	\$1,419.19	\$1,426.28	\$1,433.42
69	\$1,389.11	\$1,396.05	\$1,403.03	\$1,410.05	\$1,417.10	\$1,424.18	\$1,431.30	\$1,438.46	\$1,445.65	\$1,452.88	\$1,460.15	\$1,467.45
70	\$1,421.66	\$1,428.77	\$1,435.91	\$1,443.09	\$1,450.31	\$1,457.56	\$1,464.85	\$1,472.17	\$1,479.53	\$1,486.93	\$1,494.37	\$1,501.84
71	\$1,454.61	\$1,461.88	\$1,469.19	\$1,476.53	\$1,483.92	\$1,491.34	\$1,498.79	\$1,506.29	\$1,513.82	\$1,521.39	\$1,528.99	\$1,536.64
72	\$1,487.89	\$1,495.33	\$1,502.80	\$1,510.32	\$1,517.87	\$1,525.46	\$1,533.09	\$1,540.75	\$1,548.46	\$1,556.20	\$1,563.98	\$1,571.80
73	\$1,521.51	\$1,529.12	\$1,536.76	\$1,544.45	\$1,552.17	\$1,559.93	\$1,567.73	\$1,575.57	\$1,583.45	\$1,591.37	\$1,599.32	\$1,607.32
74	\$1,555.51	\$1,563.29	\$1,571.11	\$1,578.96	\$1,586.86	\$1,594.79	\$1,602.76	\$1,610.78	\$1,618.83	\$1,626.93	\$1,635.06	\$1,643.24
75	\$1,589.86	\$1,597.81	\$1,605.80	\$1,613.83	\$1,621.90	\$1,630.01	\$1,638.16	\$1,646.35	\$1,654.58	\$1,662.85	\$1,671.17	\$1,679.52
76	\$1,624.56	\$1,632.68	\$1,640.84	\$1,649.05	\$1,657.29	\$1,665.58	\$1,673.90	\$1,682.27	\$1,690.69	\$1,699.14	\$1,707.63	\$1,716.17
77	\$1,659.62	\$1,667.92	\$1,676.26	\$1,684.64	\$1,693.07	\$1,701.53	\$1,710.04	\$1,718.59	\$1,727.18	\$1,735.82	\$1,744.50	\$1,753.22
78	\$1,695.06	\$1,703.53	\$1,712.05	\$1,720.61	\$1,729.21	\$1,737.86	\$1,746.55	\$1,755.28	\$1,764.06	\$1,772.88	\$1,781.74	\$1,790.65
79	\$1,730.83	\$1,739.48	\$1,748.18	\$1,756.92	\$1,765.71	\$1,774.53	\$1,783.41	\$1,792.32	\$1,801.29	\$1,810.29	\$1,819.34	\$1,828.44
80	\$1,766.94	\$1,775.78	\$1,784.65	\$1,793.58	\$1,802.55	\$1,811.56	\$1,820.62	\$1,829.72	\$1,838.87	\$1,848.06	\$1,857.30	\$1,866.59
81	\$1,803.43	\$1,812.45	\$1,821.51	\$1,830.62	\$1,839.77	\$1,848.97	\$1,858.21	\$1,867.50	\$1,876.84	\$1,886.23	\$1,895.66	\$1,905.14
82	\$1,832.99	\$1,842.15	\$1,851.36	\$1,860.62	\$1,869.92	\$1,879.27	\$1,888.67	\$1,898.11	\$1,907.60	\$1,917.14	\$1,926.72	\$1,936.36
83	\$1,862.70	\$1,872.01	\$1,881.37	\$1,890.78	\$1,900.23	\$1,909.73	\$1,919.28	\$1,928.88	\$1,938.52	\$1,948.22	\$1,957.96	\$1,967.75
84	\$1,892.59	\$1,902.06	\$1,911.57	\$1,921.13	\$1,930.73	\$1,940.38	\$1,950.09	\$1,959.84	\$1,969.64	\$1,979.48	\$1,989.38	\$1,999.33
85	\$1,922.68	\$1,932.30	\$1,941.96	\$1,951.67	\$1,961.43	\$1,971.23	\$1,981.09	\$1,991.00	\$2,000.95	\$2,010.96	\$2,021.01	\$2,031.12

Mixto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$72.04	\$72.40	\$72.76	\$73.13	\$73.49	\$73.86	\$74.23	\$74.60	\$74.97	\$75.35	\$75.72	\$76.10
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
86	\$1,952.93	\$1,962.70	\$1,972.51	\$1,982.37	\$1,992.28	\$2,002.25	\$2,012.26	\$2,022.32	\$2,032.43	\$2,042.59	\$2,052.80	\$2,063.07
87	\$1,983.36	\$1,993.28	\$2,003.24	\$2,013.26	\$2,023.33	\$2,033.44	\$2,043.61	\$2,053.83	\$2,064.10	\$2,074.42	\$2,084.79	\$2,095.21
88	\$2,013.99	\$2,024.06	\$2,034.18	\$2,044.35	\$2,054.57	\$2,064.84	\$2,075.17	\$2,085.54	\$2,095.97	\$2,106.45	\$2,116.98	\$2,127.57
89	\$2,044.78	\$2,055.00	\$2,065.28	\$2,075.60	\$2,085.98	\$2,096.41	\$2,106.89	\$2,117.43	\$2,128.02	\$2,138.66	\$2,149.35	\$2,160.10
90	\$2,075.74	\$2,086.12	\$2,096.55	\$2,107.04	\$2,117.57	\$2,128.16	\$2,138.80	\$2,149.49	\$2,160.24	\$2,171.04	\$2,181.90	\$2,192.81
91	\$2,106.89	\$2,117.42	\$2,128.01	\$2,138.65	\$2,149.34	\$2,160.09	\$2,170.89	\$2,181.75	\$2,192.65	\$2,203.62	\$2,214.64	\$2,225.71
92	\$2,138.21	\$2,148.90	\$2,159.64	\$2,170.44	\$2,181.29	\$2,192.20	\$2,203.16	\$2,214.17	\$2,225.25	\$2,236.37	\$2,247.55	\$2,258.79
93	\$2,169.72	\$2,180.56	\$2,191.47	\$2,202.42	\$2,213.44	\$2,224.50	\$2,235.63	\$2,246.80	\$2,258.04	\$2,269.33	\$2,280.68	\$2,292.08
94	\$2,201.38	\$2,212.39	\$2,223.45	\$2,234.57	\$2,245.74	\$2,256.97	\$2,268.26	\$2,279.60	\$2,291.00	\$2,302.45	\$2,313.96	\$2,325.53
95	\$2,233.23	\$2,244.40	\$2,255.62	\$2,266.90	\$2,278.24	\$2,289.63	\$2,301.08	\$2,312.58	\$2,324.14	\$2,335.76	\$2,347.44	\$2,359.18
96	\$2,265.28	\$2,276.61	\$2,287.99	\$2,299.43	\$2,310.93	\$2,322.48	\$2,334.09	\$2,345.76	\$2,357.49	\$2,369.28	\$2,381.13	\$2,393.03
97	\$2,297.49	\$2,308.98	\$2,320.53	\$2,332.13	\$2,343.79	\$2,355.51	\$2,367.29	\$2,379.12	\$2,391.02	\$2,402.97	\$2,414.99	\$2,427.06
98	\$2,329.87	\$2,341.52	\$2,353.22	\$2,364.99	\$2,376.81	\$2,388.70	\$2,400.64	\$2,412.65	\$2,424.71	\$2,436.83	\$2,449.02	\$2,461.26
99	\$2,362.43	\$2,374.25	\$2,386.12	\$2,398.05	\$2,410.04	\$2,422.09	\$2,434.20	\$2,446.37	\$2,458.60	\$2,470.89	\$2,483.25	\$2,495.67
100	\$2,395.20	\$2,407.17	\$2,419.21	\$2,431.30	\$2,443.46	\$2,455.68	\$2,467.96	\$2,480.29	\$2,492.70	\$2,505.16	\$2,517.69	\$2,530.27
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$24.39	\$24.51	\$24.63	\$24.76	\$24.88	\$25.01	\$25.13	\$25.26	\$25.38	\$25.51	\$25.64	\$25.77

e) Servicios públicos

Público	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$83.04	\$83.46	\$83.87	\$84.29	\$84.71	\$85.14	\$85.56	\$85.99	\$86.42	\$86.85	\$87.29	\$87.72
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$2.71	\$2.73	\$2.74	\$2.75	\$2.77	\$2.78	\$2.79	\$2.81	\$2.82	\$2.84	\$2.85	\$2.86

Público	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$83.04	\$83.46	\$83.87	\$84.29	\$84.71	\$85.14	\$85.56	\$85.99	\$86.42	\$86.85	\$87.29	\$87.72
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
2	\$5.60	\$5.63	\$5.66	\$5.68	\$5.71	\$5.74	\$5.77	\$5.80	\$5.83	\$5.86	\$5.89	\$5.92
3	\$8.65	\$8.70	\$8.74	\$8.78	\$8.83	\$8.87	\$8.92	\$8.96	\$9.01	\$9.05	\$9.10	\$9.14
4	\$11.88	\$11.94	\$12.00	\$12.06	\$12.12	\$12.18	\$12.24	\$12.31	\$12.37	\$12.43	\$12.49	\$12.55
5	\$15.29	\$15.37	\$15.44	\$15.52	\$15.60	\$15.68	\$15.75	\$15.83	\$15.91	\$15.99	\$16.07	\$16.15
6	\$19.19	\$19.29	\$19.39	\$19.48	\$19.58	\$19.68	\$19.78	\$19.88	\$19.97	\$20.07	\$20.17	\$20.28
7	\$23.01	\$23.13	\$23.24	\$23.36	\$23.47	\$23.59	\$23.71	\$23.83	\$23.95	\$24.07	\$24.19	\$24.31
8	\$27.01	\$27.14	\$27.28	\$27.41	\$27.55	\$27.69	\$27.83	\$27.97	\$28.11	\$28.25	\$28.39	\$28.53
9	\$31.21	\$31.36	\$31.52	\$31.68	\$31.84	\$32.00	\$32.16	\$32.32	\$32.48	\$32.64	\$32.80	\$32.97
10	\$35.56	\$35.74	\$35.92	\$36.10	\$36.28	\$36.46	\$36.64	\$36.83	\$37.01	\$37.20	\$37.38	\$37.57
11	\$40.12	\$40.32	\$40.52	\$40.73	\$40.93	\$41.13	\$41.34	\$41.55	\$41.75	\$41.96	\$42.17	\$42.38
12	\$51.09	\$51.35	\$51.61	\$51.86	\$52.12	\$52.38	\$52.65	\$52.91	\$53.17	\$53.44	\$53.71	\$53.98
13	\$63.36	\$63.68	\$63.99	\$64.31	\$64.64	\$64.96	\$65.28	\$65.61	\$65.94	\$66.27	\$66.60	\$66.93
14	\$76.83	\$77.22	\$77.60	\$77.99	\$78.38	\$78.77	\$79.17	\$79.56	\$79.96	\$80.36	\$80.76	\$81.17
15	\$91.56	\$92.02	\$92.48	\$92.94	\$93.41	\$93.88	\$94.34	\$94.82	\$95.29	\$95.77	\$96.25	\$96.73
16	\$107.55	\$108.09	\$108.63	\$109.17	\$109.72	\$110.27	\$110.82	\$111.37	\$111.93	\$112.49	\$113.05	\$113.62
17	\$123.28	\$123.90	\$124.52	\$125.14	\$125.77	\$126.40	\$127.03	\$127.67	\$128.30	\$128.94	\$129.59	\$130.24
18	\$140.11	\$140.81	\$141.51	\$142.22	\$142.93	\$143.65	\$144.37	\$145.09	\$145.81	\$146.54	\$147.27	\$148.01
19	\$158.06	\$158.85	\$159.64	\$160.44	\$161.24	\$162.05	\$162.86	\$163.67	\$164.49	\$165.31	\$166.14	\$166.97
20	\$177.04	\$177.92	\$178.81	\$179.70	\$180.60	\$181.51	\$182.41	\$183.33	\$184.24	\$185.16	\$186.09	\$187.02
21	\$197.83	\$198.82	\$199.82	\$200.82	\$201.82	\$202.83	\$203.84	\$204.86	\$205.89	\$206.92	\$207.95	\$208.99
22	\$211.05	\$212.10	\$213.16	\$214.23	\$215.30	\$216.38	\$217.46	\$218.55	\$219.64	\$220.74	\$221.84	\$222.95
23	\$224.60	\$225.72	\$226.85	\$227.99	\$229.13	\$230.27	\$231.42	\$232.58	\$233.74	\$234.91	\$236.09	\$237.27
24	\$238.55	\$239.74	\$240.94	\$242.15	\$243.36	\$244.57	\$245.80	\$247.02	\$248.26	\$249.50	\$250.75	\$252.00
25	\$252.82	\$254.09	\$255.36	\$256.63	\$257.92	\$259.21	\$260.50	\$261.81	\$263.11	\$264.43	\$265.75	\$267.08
26	\$267.45	\$268.78	\$270.13	\$271.48	\$272.83	\$274.20	\$275.57	\$276.95	\$278.33	\$279.72	\$281.12	\$282.53
27	\$282.42	\$283.83	\$285.25	\$286.67	\$288.11	\$289.55	\$291.00	\$292.45	\$293.91	\$295.38	\$296.86	\$298.34
28	\$297.75	\$299.24	\$300.73	\$302.24	\$303.75	\$305.27	\$306.79	\$308.33	\$309.87	\$311.42	\$312.97	\$314.54
29	\$313.45	\$315.02	\$316.59	\$318.18	\$319.77	\$321.37	\$322.97	\$324.59	\$326.21	\$327.84	\$329.48	\$331.13
30	\$329.47	\$331.12	\$332.77	\$334.44	\$336.11	\$337.79	\$339.48	\$341.18	\$342.88	\$344.60	\$346.32	\$348.05
31	\$349.24	\$350.98	\$352.74	\$354.50	\$356.28	\$358.06	\$359.85	\$361.65	\$363.45	\$365.27	\$367.10	\$368.93
32	\$369.01	\$370.85	\$372.71	\$374.57	\$376.44	\$378.32	\$380.22	\$382.12	\$384.03	\$385.95	\$387.88	\$389.82
33	\$389.31	\$391.26	\$393.21	\$395.18	\$397.15	\$399.14	\$401.14	\$403.14	\$405.16	\$407.18	\$409.22	\$411.26

Público	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$83.04	\$83.46	\$83.87	\$84.29	\$84.71	\$85.14	\$85.56	\$85.99	\$86.42	\$86.85	\$87.29	\$87.72
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
34	\$410.13	\$412.18	\$414.25	\$416.32	\$418.40	\$420.49	\$422.59	\$424.71	\$426.83	\$428.96	\$431.11	\$433.26
35	\$431.48	\$433.64	\$435.81	\$437.99	\$440.18	\$442.38	\$444.59	\$446.81	\$449.04	\$451.29	\$453.55	\$455.81
36	\$453.36	\$455.63	\$457.91	\$460.20	\$462.50	\$464.81	\$467.13	\$469.47	\$471.82	\$474.18	\$476.55	\$478.93
37	\$472.51	\$474.87	\$477.25	\$479.63	\$482.03	\$484.44	\$486.86	\$489.30	\$491.75	\$494.20	\$496.68	\$499.16
38	\$491.99	\$494.45	\$496.92	\$499.40	\$501.90	\$504.41	\$506.93	\$509.47	\$512.02	\$514.58	\$517.15	\$519.73
39	\$511.84	\$514.40	\$516.97	\$519.56	\$522.16	\$524.77	\$527.39	\$530.03	\$532.68	\$535.34	\$538.02	\$540.71
40	\$532.06	\$534.72	\$537.39	\$540.08	\$542.78	\$545.49	\$548.22	\$550.96	\$553.72	\$556.49	\$559.27	\$562.07
41	\$552.59	\$555.36	\$558.13	\$560.92	\$563.73	\$566.55	\$569.38	\$572.23	\$575.09	\$577.96	\$580.85	\$583.76
42	\$577.24	\$580.13	\$583.03	\$585.94	\$588.87	\$591.82	\$594.78	\$597.75	\$600.74	\$603.74	\$606.76	\$609.80
43	\$602.44	\$605.45	\$608.48	\$611.52	\$614.58	\$617.65	\$620.74	\$623.84	\$626.96	\$630.10	\$633.25	\$636.41
44	\$628.14	\$631.29	\$634.44	\$637.61	\$640.80	\$644.01	\$647.23	\$650.46	\$653.71	\$656.98	\$660.27	\$663.57
45	\$654.39	\$657.66	\$660.95	\$664.25	\$667.57	\$670.91	\$674.26	\$677.64	\$681.02	\$684.43	\$687.85	\$691.29
46	\$681.17	\$684.58	\$688.00	\$691.44	\$694.90	\$698.37	\$701.86	\$705.37	\$708.90	\$712.45	\$716.01	\$719.59
47	\$708.51	\$712.05	\$715.61	\$719.19	\$722.78	\$726.40	\$730.03	\$733.68	\$737.35	\$741.03	\$744.74	\$748.46
48	\$736.35	\$740.03	\$743.73	\$747.45	\$751.19	\$754.94	\$758.72	\$762.51	\$766.32	\$770.16	\$774.01	\$777.88
49	\$764.74	\$768.56	\$772.41	\$776.27	\$780.15	\$784.05	\$787.97	\$791.91	\$795.87	\$799.85	\$803.85	\$807.87
50	\$798.12	\$802.11	\$806.12	\$810.15	\$814.20	\$818.27	\$822.36	\$826.48	\$830.61	\$834.76	\$838.93	\$843.13
51	\$814.04	\$818.11	\$822.20	\$826.31	\$830.44	\$834.59	\$838.77	\$842.96	\$847.18	\$851.41	\$855.67	\$859.95
52	\$829.96	\$834.11	\$838.28	\$842.47	\$846.68	\$850.91	\$855.17	\$859.45	\$863.74	\$868.06	\$872.40	\$876.76
53	\$845.89	\$850.12	\$854.37	\$858.64	\$862.93	\$867.25	\$871.58	\$875.94	\$880.32	\$884.72	\$889.15	\$893.59
54	\$861.83	\$866.14	\$870.47	\$874.82	\$879.20	\$883.59	\$888.01	\$892.45	\$896.91	\$901.40	\$905.91	\$910.44
55	\$877.74	\$882.13	\$886.54	\$890.97	\$895.43	\$899.90	\$904.40	\$908.92	\$913.47	\$918.04	\$922.63	\$927.24
56	\$893.68	\$898.15	\$902.64	\$907.15	\$911.69	\$916.25	\$920.83	\$925.43	\$930.06	\$934.71	\$939.39	\$944.08
57	\$909.61	\$914.16	\$918.73	\$923.33	\$927.94	\$932.58	\$937.25	\$941.93	\$946.64	\$951.37	\$956.13	\$960.91
58	\$925.55	\$930.17	\$934.82	\$939.50	\$944.20	\$948.92	\$953.66	\$958.43	\$963.22	\$968.04	\$972.88	\$977.74
59	\$941.46	\$946.17	\$950.90	\$955.66	\$960.44	\$965.24	\$970.06	\$974.91	\$979.79	\$984.69	\$989.61	\$994.56
60	\$957.38	\$962.17	\$966.98	\$971.82	\$976.68	\$981.56	\$986.47	\$991.40	\$996.36	\$1,001.34	\$1,006.34	\$1,011.38
61	\$973.31	\$978.18	\$983.07	\$987.99	\$992.93	\$997.89	\$1,002.88	\$1,007.90	\$1,012.94	\$1,018.00	\$1,023.09	\$1,028.21
62	\$989.25	\$994.19	\$999.16	\$1,004.16	\$1,009.18	\$1,014.23	\$1,019.30	\$1,024.39	\$1,029.52	\$1,034.66	\$1,039.84	\$1,045.04
63	\$1,005.19	\$1,010.22	\$1,015.27	\$1,020.34	\$1,025.44	\$1,030.57	\$1,035.72	\$1,040.90	\$1,046.11	\$1,051.34	\$1,056.59	\$1,061.88
64	\$1,021.08	\$1,026.19	\$1,031.32	\$1,036.48	\$1,041.66	\$1,046.87	\$1,052.10	\$1,057.36	\$1,062.65	\$1,067.96	\$1,073.30	\$1,078.67
65	\$1,037.04	\$1,042.23	\$1,047.44	\$1,052.67	\$1,057.94	\$1,063.23	\$1,068.54	\$1,073.89	\$1,079.25	\$1,084.65	\$1,090.07	\$1,095.52

Público	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$83.04	\$83.46	\$83.87	\$84.29	\$84.71	\$85.14	\$85.56	\$85.99	\$86.42	\$86.85	\$87.29	\$87.72
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
66	\$1,052.96	\$1,058.22	\$1,063.51	\$1,068.83	\$1,074.18	\$1,079.55	\$1,084.95	\$1,090.37	\$1,095.82	\$1,101.30	\$1,106.81	\$1,112.34
67	\$1,068.89	\$1,074.23	\$1,079.61	\$1,085.00	\$1,090.43	\$1,095.88	\$1,101.36	\$1,106.87	\$1,112.40	\$1,117.96	\$1,123.55	\$1,129.17
68	\$1,084.83	\$1,090.26	\$1,095.71	\$1,101.19	\$1,106.69	\$1,112.23	\$1,117.79	\$1,123.38	\$1,128.99	\$1,134.64	\$1,140.31	\$1,146.01
69	\$1,100.77	\$1,106.27	\$1,111.80	\$1,117.36	\$1,122.95	\$1,128.56	\$1,134.20	\$1,139.87	\$1,145.57	\$1,151.30	\$1,157.06	\$1,162.84
70	\$1,116.67	\$1,122.26	\$1,127.87	\$1,133.51	\$1,139.17	\$1,144.87	\$1,150.59	\$1,156.35	\$1,162.13	\$1,167.94	\$1,173.78	\$1,179.65
71	\$1,132.60	\$1,138.27	\$1,143.96	\$1,149.68	\$1,155.43	\$1,161.20	\$1,167.01	\$1,172.84	\$1,178.71	\$1,184.60	\$1,190.52	\$1,196.48
72	\$1,148.55	\$1,154.29	\$1,160.06	\$1,165.86	\$1,171.69	\$1,177.55	\$1,183.44	\$1,189.35	\$1,195.30	\$1,201.28	\$1,207.28	\$1,213.32
73	\$1,164.47	\$1,170.29	\$1,176.14	\$1,182.02	\$1,187.93	\$1,193.87	\$1,199.84	\$1,205.84	\$1,211.87	\$1,217.93	\$1,224.02	\$1,230.14
74	\$1,180.39	\$1,186.29	\$1,192.22	\$1,198.18	\$1,204.17	\$1,210.19	\$1,216.24	\$1,222.32	\$1,228.44	\$1,234.58	\$1,240.75	\$1,246.95
75	\$1,196.33	\$1,202.31	\$1,208.32	\$1,214.36	\$1,220.44	\$1,226.54	\$1,232.67	\$1,238.83	\$1,245.03	\$1,251.25	\$1,257.51	\$1,263.80
76	\$1,212.25	\$1,218.31	\$1,224.40	\$1,230.52	\$1,236.68	\$1,242.86	\$1,249.07	\$1,255.32	\$1,261.59	\$1,267.90	\$1,274.24	\$1,280.61
77	\$1,228.19	\$1,234.33	\$1,240.50	\$1,246.71	\$1,252.94	\$1,259.20	\$1,265.50	\$1,271.83	\$1,278.19	\$1,284.58	\$1,291.00	\$1,297.46
78	\$1,244.11	\$1,250.33	\$1,256.58	\$1,262.87	\$1,269.18	\$1,275.53	\$1,281.90	\$1,288.31	\$1,294.75	\$1,301.23	\$1,307.73	\$1,314.27
79	\$1,260.02	\$1,266.32	\$1,272.65	\$1,279.01	\$1,285.41	\$1,291.83	\$1,298.29	\$1,304.79	\$1,311.31	\$1,317.87	\$1,324.45	\$1,331.08
80	\$1,275.96	\$1,282.34	\$1,288.75	\$1,295.20	\$1,301.67	\$1,308.18	\$1,314.72	\$1,321.29	\$1,327.90	\$1,334.54	\$1,341.21	\$1,347.92
81	\$1,291.88	\$1,298.34	\$1,304.83	\$1,311.36	\$1,317.91	\$1,324.50	\$1,331.12	\$1,337.78	\$1,344.47	\$1,351.19	\$1,357.95	\$1,364.74
82	\$1,307.82	\$1,314.36	\$1,320.93	\$1,327.54	\$1,334.18	\$1,340.85	\$1,347.55	\$1,354.29	\$1,361.06	\$1,367.87	\$1,374.71	\$1,381.58
83	\$1,323.75	\$1,330.37	\$1,337.03	\$1,343.71	\$1,350.43	\$1,357.18	\$1,363.97	\$1,370.79	\$1,377.64	\$1,384.53	\$1,391.45	\$1,398.41
84	\$1,339.69	\$1,346.38	\$1,353.12	\$1,359.88	\$1,366.68	\$1,373.51	\$1,380.38	\$1,387.28	\$1,394.22	\$1,401.19	\$1,408.20	\$1,415.24
85	\$1,355.59	\$1,362.37	\$1,369.18	\$1,376.03	\$1,382.91	\$1,389.82	\$1,396.77	\$1,403.76	\$1,410.78	\$1,417.83	\$1,424.92	\$1,432.04
86	\$1,371.54	\$1,378.39	\$1,385.29	\$1,392.21	\$1,399.17	\$1,406.17	\$1,413.20	\$1,420.27	\$1,427.37	\$1,434.50	\$1,441.68	\$1,448.89
87	\$1,387.48	\$1,394.42	\$1,401.39	\$1,408.40	\$1,415.44	\$1,422.52	\$1,429.63	\$1,436.78	\$1,443.96	\$1,451.18	\$1,458.44	\$1,465.73
88	\$1,403.40	\$1,410.42	\$1,417.47	\$1,424.56	\$1,431.68	\$1,438.84	\$1,446.03	\$1,453.26	\$1,460.53	\$1,467.83	\$1,475.17	\$1,482.54
89	\$1,419.32	\$1,426.41	\$1,433.55	\$1,440.71	\$1,447.92	\$1,455.16	\$1,462.43	\$1,469.75	\$1,477.09	\$1,484.48	\$1,491.90	\$1,499.36
90	\$1,435.26	\$1,442.44	\$1,449.65	\$1,456.90	\$1,464.18	\$1,471.50	\$1,478.86	\$1,486.26	\$1,493.69	\$1,501.16	\$1,508.66	\$1,516.20
91	\$1,451.18	\$1,458.44	\$1,465.73	\$1,473.06	\$1,480.42	\$1,487.82	\$1,495.26	\$1,502.74	\$1,510.25	\$1,517.81	\$1,525.39	\$1,533.02
92	\$1,467.11	\$1,474.45	\$1,481.82	\$1,489.23	\$1,496.68	\$1,504.16	\$1,511.68	\$1,519.24	\$1,526.83	\$1,534.47	\$1,542.14	\$1,549.85
93	\$1,483.02	\$1,490.43	\$1,497.89	\$1,505.38	\$1,512.90	\$1,520.47	\$1,528.07	\$1,535.71	\$1,543.39	\$1,551.11	\$1,558.86	\$1,566.66
94	\$1,498.97	\$1,506.47	\$1,514.00	\$1,521.57	\$1,529.18	\$1,536.83	\$1,544.51	\$1,552.23	\$1,559.99	\$1,567.79	\$1,575.63	\$1,583.51
95	\$1,514.89	\$1,522.47	\$1,530.08	\$1,537.73	\$1,545.42	\$1,553.15	\$1,560.91	\$1,568.72	\$1,576.56	\$1,584.44	\$1,592.37	\$1,600.33
96	\$1,530.84	\$1,538.49	\$1,546.18	\$1,553.91	\$1,561.68	\$1,569.49	\$1,577.34	\$1,585.23	\$1,593.15	\$1,601.12	\$1,609.12	\$1,617.17
97	\$1,546.74	\$1,554.48	\$1,562.25	\$1,570.06	\$1,577.91	\$1,585.80	\$1,593.73	\$1,601.70	\$1,609.71	\$1,617.76	\$1,625.84	\$1,633.97

Público	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$83.04	\$83.46	\$83.87	\$84.29	\$84.71	\$85.14	\$85.56	\$85.99	\$86.42	\$86.85	\$87.29	\$87.72
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
98	\$1,562.68	\$1,570.49	\$1,578.34	\$1,586.23	\$1,594.16	\$1,602.14	\$1,610.15	\$1,618.20	\$1,626.29	\$1,634.42	\$1,642.59	\$1,650.80
99	\$1,578.61	\$1,586.50	\$1,594.43	\$1,602.40	\$1,610.42	\$1,618.47	\$1,626.56	\$1,634.69	\$1,642.87	\$1,651.08	\$1,659.34	\$1,667.63
100	\$1,594.53	\$1,602.50	\$1,610.51	\$1,618.56	\$1,626.66	\$1,634.79	\$1,642.96	\$1,651.18	\$1,659.43	\$1,667.73	\$1,676.07	\$1,684.45
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Precio por M3	\$15.95	\$16.03	\$16.11	\$16.19	\$16.27	\$16.35	\$16.43	\$16.52	\$16.60	\$16.68	\$16.77	\$16.85

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m3 por alumno	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla contenida en este inciso.

II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fija doméstica.

lote o casa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuota base	\$63.54	\$63.86	\$64.18	\$64.50	\$64.82	\$65.15	\$65.47	\$65.80	\$66.13	\$66.46	\$66.79	\$67.13

III. Servicios de alcantarillado

- a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.

- b) Los usuarios que se abastezcan de agua potable por una fuente distinta a las redes municipales administradas por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán \$2.94 por cada metro cúbico descargado.
- c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2017 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.
- d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.
- e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de \$2.94 por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.

IV. Tratamiento de agua residual

- a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 17% sobre el importe total facturado mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.
- b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán \$2.19 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

- c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un 17% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y \$2.19 por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

V. Contratos para todos los giros

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$153.30
b) Contrato de descarga de agua residual	\$153.30

El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

	½"	¾"	1"	1½"	2"
Tipo BT	\$867.70	\$1,203.20	\$2,003.10	\$2,475.10	\$3,990.70
Tipo BP	\$1,033.40	\$1,368.80	\$2,168.60	\$2,640.40	\$4,156.20
Tipo CT	\$1,707.00	\$2,383.30	\$3,237.40	\$4,037.30	\$6,042.00
Tipo CP	\$2,275.20	\$3,061.60	\$3,913.70	\$4,713.60	\$6,720.00
Tipo LT	\$2,446.10	\$3,465.00	\$4,423.20	\$5,335.20	\$8,047.10
Tipo LP	\$3,585.60	\$4,596.00	\$5,536.80	\$6,435.60	\$9,122.60
Metro adicional terracería	\$168.20	\$253.80	\$303.20	\$362.70	\$484.60
Metro adicional pavimento	\$288.60	\$374.30	\$423.40	\$483.10	\$603.70

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

- a) T Terracería
- b) P Pavimento

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$375.00
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$455.00
c) Para tomas de 1 pulgada	\$622.50
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$994.50
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,409.90

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$508.20	\$653.00
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$740.70	\$986.80
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,161.20	\$1,773.70
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,647.80	\$3,976.30
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,745.40	\$5,969.30

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.

Tubería de PVC				
	Descarga normal		Metro adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$3,046.70	\$2,154.10	\$607.50	\$445.80
Descarga de 8"	\$3,485.30	\$2,600.40	\$638.10	\$445.80
Descarga de 10"	\$4,293.10	\$3,385.20	\$738.40	\$568.90
Descarga de 12"	\$5,262.90	\$4,385.40	\$907.70	\$730.60

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.20
Constancias de no adeudo	Constancia	\$43.10
Cambios de titular	Toma	\$47.30
Cancelación de la toma	Cuota	\$72.40
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$217.50
Reactivación de cuenta	Cuota	\$362.80

La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.

XI. Servicios operativos para usuarios

	Concepto	Importe
a)	Por m3 de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.40
b)	Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m2	\$3.80
c)	Por agua en bloque m ³	\$4.20
d)	Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$935.10
e)	Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$418.70
f)	Reconexión de toma en la red, por toma	\$376.70
g)	Reconexión en el medidor, por toma	\$57.10
h)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$419.80
i)	Reubicación del medidor, por toma	\$435.40
j)	Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$18.00
k)	Inspección en domicilio particular	\$202.20
l)	Reparación de tubería de 2"	\$682.30
m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,043.80
n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,298.00
ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,106.20
o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,607.50
p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,075.90
q)	Reparación de tubería de 12"	\$6,602.60
r)	Reparación de tubería de 20"	\$29,050.70

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

- a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tabla

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,299.00	\$864.30	\$3,163.20
Interés social	\$3,110.90 CORRECTO:3,298.40	\$1,232.50	\$4,343.40
Residencial	\$4,648.20	\$1,756.60	\$6,404.70
Campestre	\$8,070.30	\$0.00	\$8,070.30

- b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.
- c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.
- d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará **\$3.91** por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.
- e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de **\$3.91** cada uno.
- f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el

organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de **\$94,225.95** por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

	Concepto	Unidad	Importe
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$432.60
b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.50
c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,233.30

Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$174.10 por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos y recepción de obras			
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:		Unidad	Importe
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,788.30
b)	Por cada lote excedente	Lote	\$18.20
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$ 89.30
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,211.00
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$36.40
Para inmuebles no domésticos:		Unidad	Importe

f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$3,629.20
g)	Por m ² excedente	m ²	\$1.40
h)	Supervisión de obra por mes	m ²	\$5.80
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,088.50
j)	Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.45

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

XIV. Incorporaciones no habitacionales.

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.

	Concepto	Litro/segundo
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$310,879.65
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$147,192.68

XV. Por la venta de agua tratada.

Por suministro de agua tratada, por m ³	\$2.78
Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m ³	\$1.84

XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.

Tabla 1. Límites máximos permisibles.

Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)
Temperatura (°C)	40 *
pH (Unidades de pH)	6-10
Sólidos sedimentables (mL/L)	10
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350
Grasas y aceites (mg/L)	100
S.A.A.M. (mg/L)	15
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350
Fósforo total (mg/L)	21
Nitrógeno total (mg/L)	42
Cloruros (mg/L)	70
Arsénico (mg/L)	0.75
Cadmio (mg/L)	0.75
Cianuros (mg/L)	1.5
Cobre (mg/L)	15
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5
Mercurio (mg/L)	0.015
Níquel (mg/L)	6
Plomo (mg/L)	1.5
Zinc (mg/L)	9
Sulfuros (mg/L)	1.0
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700

Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:

Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.

Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH).

Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.32	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.32
Menor de 4 y hasta 3	\$0.44	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.40
Menor de 3 y hasta 2	\$0.59	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.59
Menor de 2 y hasta 1	\$0.71	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.64
Menor de 1	\$0.77		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso

anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.18	\$48.62	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$2.90	\$120.19
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.02	\$79.54	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.11	\$124.53
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.27	\$91.39	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.20	\$128.54
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.47	\$99.72	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.29	\$132.11
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.67	\$106.32	Mayor de 5.00	\$3.37	\$134.22
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.78	\$111.86			

XVII. Incorporación individual.

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,717.70	\$649.50	\$2,367.20
b) Interés social	\$2,285.40	\$851.20	\$3,136.60
c) Residencial	\$3,254.40	\$1,218.30	\$4,472.70

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
d) Campestre	\$5,974.00	-	\$5,974.00

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 45. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- a)** Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.
- b)** Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.
- c)** El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.